

# Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

**TOMO LV**

**Durango, Dgo., 08 de Marzo de 2019**

**No. 397**

## CONTENIDO

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUTIVO No. 2904	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (RELACIONES EXT.) .....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2905	QUE APRUEBA EL "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DE DURANGO" .....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2906	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 16

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUTIVO No. 2935	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 .....	PAG. 48
---------------------	---	---------

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUTIVO No. 2958	QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 .....	PAG. 75
---------------------	--	---------

---

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE FEBRERO DE 2019**

RESOLUTIVO No. 2907	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 03, 17, 24 Y 31 DE MARZO; 07, 14 Y 28 DE ABRIL DE 2019, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" .....	PAG. 21
ACUERDO No. 189	QUE DECLARA AL POBLADO 5 DE MAYO, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 11 AL 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 22
ACUERDO No. 190	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO .....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2908	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 1556.20 M2 DE TERRENO DE PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ALTERNANCIA S/N DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO I .....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2909	QUE NIEGA A LA C. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS VARIADOS, BURROS Y POSTRES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2910	QUE NIEGA A LA C. ABELINA RODRÍGUEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, CARNITAS, CUERITOS, Y TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2911	QUE NIEGA AL C. PEDRO ABRAHAM RÍOS ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2912	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS ESPINOZA ALANÍS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS, BURROS, GRINGAS, PAPAS FRITAS, Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2913	QUE NIEGA AL C. MANUEL JIMÉNEZ DE SANTIAGO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDAS, TACOS, BURROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2914	QUE NIEGA A LA C. MARICELA ESTRADA ANTUNA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2915	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL CARMEN RUÍZ MORENO, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, JUGOS EMBOTELLADOS, CHOCOBANANAS, Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO .....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2916	QUE NIEGA A LA C. PAULINA GUADALUPE ARROYO VALLES, REALIZAR LA VENTA DE REPOSTERÍA Y ARTÍCULOS DE TEMPORADA (PASTELERÍA Y DERIVADOS DEL PAN), EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRITO DE SÚPER) .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2917	QUE NIEGA A LA C. EDY KARINA VENEGAS VILLARREAL, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2918	NO SE AUTORIZA AL C. JESÚS JAVIER NÚÑEZ ARAMBURO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (BARRA FRÍA, MARISCOS, AGUACHILES, COCTELES, CEVICHES, CEVICHES DE PESCADO CON CAMARÓN), Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2919	QUE NIEGA AL C. JOSÉ BASILIO DELGADO DEL REAL, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA SALUDABLE (JUGOS, YOGURTS, ENSALADAS, LICUADOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 33

RESOLUTIVO No. 2920	QUE NIEGA AL C. DANIEL ARMANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA (TACOS DE BARBACOA), EN UN TRICICLO .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2921	QUE NIEGA AL C. ERICK ADOLFO ORTEGA AGUILERA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BAGUETTES, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2922	QUE NIEGA A LA C. AMPARO ACA BEDOY, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y MESA .....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2923	QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR QUIROZ ESPINOZA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TAMALES Y CHAMPURRADO), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2924	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA AURORA MARTÍNEZ ÍÑIGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2925	QUE AUTORIZA AL C. ATANACIO CASTILLO GUEVARA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2926	QUE CANCELAA LA C. DIANA STEPHANI SÁNCHEZ RUVALCABA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2927	QUE CANCELAA LA C. NORMA GUADALUPE SOSA GUERRERO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2928	QUE CANCELAA LA C. MARTHA OFELIA GUZMÁN TERRONES, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "MUNDO MÁGICO" .....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2929	QUE CANCELAA AL C. JESÚS HIRAM ORTIZ VILLARREAL, LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "TITI" .....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2930	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS MEZA ROJAS LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA CHE GUEVARA .....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2931	QUE AUTORIZA AL MANCOMÚN POTRERO DE CAÑAS, A.C., CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA COL. HIDALGO, PARA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARBÓN .....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2932	QUE AUTORIZA AL C. ING. ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FAYAL, S.A DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DE ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL "ARANTZAZU 1" .....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2933	QUE APRUEBA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO .....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2934	QUE APRUEBA AL C. LIC. ARTURO ROSAS PALAFOX, REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTA NORTE 1563, S.A DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE PUERTA NORTE" .....	PAG. 46

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2019

ACUERDO No. 191	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. CARLOS IVÁN SOTO HERNÁNDEZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL .....	PAG. 51
ACUERDO No. 192	QUE RATIFICA A LA C. LIC. PAMELA CAROLINA REYES ROCHA, COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL .....	PAG. 52

RESOLUTIVO No. 2936	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 605 .....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2937	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1112 .....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2938	QUE AUTORIZA AL C. ADRIÁN CHÁVEZ ORTIZ, PERMISO PARA EL EVENTO DENOMINADO "LEYENDAS DEL FÚTBOL MEXICANO" "CHIVAS VS. AMÉRICA" CON COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EFECTUARSE EN EL ESTADIO FRANCISCO ZARCO .....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2939	QUE NIEGA AL C. ADRIÁN LUNA CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURROS DE CARNE ASADA), EN UNA TRAILA .....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2940	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA Y VENTA DE CHÁCHARAS DE FANTASÍA (ANILLOS, ARETES, PULSERAS, COLLARES, Y OTROS ACCESORIOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2941	QUE NIEGA AL C. ROMÁN VILLA ANDRADE, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE CERDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y MESA .....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2942	QUE NIEGA A LA C. ANDREA SOLÍS BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS, TORTAS, Y ALGO MAS), EN UN CAMIÓN .....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2943	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL VARGAS MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS DE ASADA Y DESHEBRADA, GRINGAS, PAPAS A LA FRANCESA CON MANTEQUILLA Y ELOTE, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2944	QUE AUTORIZA A LA C. AZUCENA ROCHIN GUERRA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2945	QUE AUTORIZA A LA C. SANDRA MARGARITA VALLES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UNA HIELERA .....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2946	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA INTERGAS DEL NORTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. FRANCISCO DURÓN GUTIÉRREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS (GASERA), CON UBICACIÓN EN CARRETERA FEDERAL DURANGO-GÓMEZ PALACIO .....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2947	QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM GARCIA FRICKE, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL LUMY" .....	PAG. 63

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2019

ACUERDO No. 193	QUE DECLARA LA PLAZA PRINCIPAL DEL POBLADO BANDERAS DEL ÁGUILA, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 25 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2948	QUE NIEGA AL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 419 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. ....	PAG. 65

RESOLUTIVO No. 2949	QUE NIEGA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN FAVOR DE LA C. MARÍA DEL REFUGIO URBINA MELERO, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SOLICITA, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN .....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2950	QUE NIEGA A LA C. ADALBERTA FÉLIX ARAGÓN, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2951	QUE NIEGA AL C. JESÚS EFRÁIN MÉNDEZ ZALDÍVAR, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2952	QUE NIEGA AL C. BRANDO RAMÍREZ CASTILLO, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO FIJO .....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2953	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS CON CUEROS Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2954	QUE AUTORIZA A LA C. DIANA ARACELI MENDOZA VENEGAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2955	QUE AUTORIZA AL C. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MUÑOZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LOCHES (TORTAS), EN UN CAMIONCITO PEQUEÑO .....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2956	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2957	QUE AUTORIZA A INMOBILITOWN S.R.L. DE C.V.; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DEL PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DE UN FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA .....	PAG.74

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2019

ACUERDO No. 194	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UNOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2959	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 402 .....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2960	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, APODERADO LEGAL DE OPERADORA FUTURAMA, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO ....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2961	QUE NIEGA A LA C. NORMA ADRIANA VALDIVIA ROJAS, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURROS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2962	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ANGÉLICA VALLES SOTO, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2963	QUE NIEGA A LA C. ALBA DANIELA VIERA HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2964	QUE NIEGA A LA C. SOCORRO HERNÁNDEZ MORENO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE DIFERENTES GUIOS, BURRITOS, Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 84

RESOLUTIVO No. 2965	QUE NIEGA AL C. PEDRO IRAM VARGAS SAUCEDO, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS A LA FRANCESA ACOMPAÑADAS CON CARNE ASADA, CARNE ADOBADA, Y NUGETS DE POLLO, Y DIFERENTES ADEREZOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2966	QUE NIEGA AL C. RAÚL FRANCISCO TORRES PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, DESAYUNOS, HAMBURGUESAS, PASTOR, ASADA, DULCES, PAPITAS FRITAS, FRITURAS, QUESADILLAS, CHIMICHANGAS, TORTAS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2967	QUE NIEGA AL C. GERSON SURIEL MARTÍNEZ RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO, Y REFRESCOS, EN MESAS, BANCOS Y TOLDO .....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2968	QUE NIEGA A LA C. EVANGELINA RÍOS NORIEGA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BURRITOS, AGUAS FRESCAS, Y GORDITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2969	QUE NIEGA A LA C. DIANA JOSEFINA SANTOS RUBIO, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y MENUDO, EN UNA VAPORERA Y UNA MESA .....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2970	QUE NIEGA A LA C. EMILY MEZA ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MOTO-CARRO DE TRES LLANTAS) .....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2971	QUE NIEGA A LA C. GUILLERMINA IBARRA SORIANO, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2972	QUE NIEGA AL C. SERGIO ALEJANDRO ESQUIVEL LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA ESTILO GUADALAJARA JALISCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2973	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA VARGAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE TRIPA Y BURROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2974	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANTONIO CANDIA CHÁIREZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CACAHUATES EN DISTINTAS PRESENTACIONES, SEMILLAS, GOMITAS Y CHOCOLATES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2975	QUE NIEGA AL C. MARCO ANTONIO RUELAS TOSTADO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2976	QUE NIEGA AL C. RODRIGO DEL CASTILLO MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, LICUADOS Y SÁNDWICHES, EN UN CAMIÓN FOODTRUCK .....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2977	QUE NIEGA AL C. MANUEL ÁNGEL VITELA CORRAL, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2978	QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA LÓPEZ VILLA PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2979	QUE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MOLINA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS Y TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2980	QUE CANCELA A LA C. XÓCHITL LIBERTAD SOLÍS CAMPOS, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL .....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2981	QUE APRUEBA A LOS CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ MORAN Y EL LIC. HÉCTOR EDUARDO BERRA DOMÍNGUEZ, LA AUTORIZACIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA ITALIANA" .....	PAG. 99

RESOLUTIVO No. 2982	QUE AUTORIZA AL C. LIC. GABRIEL ARCE RODRÍGUEZ, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA "AMPLIACIÓN VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS" .....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2983	QUE APRUEBA AL C. RICARDO KARAM AHUAD, APODERADO LEGAL DE "INMOBILIARIA LAS YUKAS S.A DE C.V.", LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 990, PUBLICADO EN LA GACETA NO. 371 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO "REAL CALETTO" .....	PAG. 101

RESOLUTIVO que reforma el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3950/18, referente a la Reforma al Artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, Referente a la Creación de la Coordinación de Relaciones Exteriores, y la Jefatura de Oficina del Presidente Municipal, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde

el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece: "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina expone que la dinámica de este Gobierno Municipal, obliga a la actualización constante de las unidades administrativas de forma tal, que se esté en condiciones de dar respuestas a las demandas ciudadanas. En este sentido, se han generado dos áreas de trabajo cuyas funciones impactan directamente en los resultados alcanzados en los últimos meses, en materia de relaciones internacionales, así como en una mejor y más efectiva organización interna de la oficina del Presidente Municipal.

SEXTO.- Las áreas que se pretenden formalizar mediante la adición al artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que son la Coordinación de Relaciones Exteriores y la Jefatura de la Oficina del Presidente Municipal, se encuentran actualmente habilitadas, con servidores públicos adscritos a las mismas y con el soporte presupuestal necesario para su operación, por lo que se pretende con esta iniciativa que se dictamina es dotarle el debido sustento legal, previa justificación mediante resultados comprobados.

SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por medio del oficio número DMAF 2076.01/2018, hizo del conocimiento de esta Comisión lo siguiente: "... en cuanto al análisis presupuestal para la creación de éstas áreas me permito informarle que serían integradas al presupuesto asignado a la Presidencia Municipal para el ejercicio fiscal 2019."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2904**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos públicos y el desempeño de sus funciones, se auxiliará de la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, la Secretaría Privada, la Subdirección de Relaciones Públicas y Eventos Especiales, la Coordinación de Relaciones Exteriores, y la Jefatura de Oficina, así como de las dependencias siguientes:

I a la XX...  
De las direcciones municipales...

Asimismo, con base en los estándares...

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el "Manual de Organización del Instituto Municipal de Salud Mental de Durango"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4080/19, referente al Manual de Organización del Instituto Municipal de Salud Mental, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H.

Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- El iniciador expone que como parte fundamental del proceso de constitución del Instituto Municipal de Salud Mental, está el dotarle de un marco normativo adecuado para su funcionamiento, acorde a los objetivos y alcances que se pretenden, por lo que la Iniciativa que se dictamina, busca obviar tiempos para agilizar el paso siguiente a la aprobación del reglamento interno.

CUARTO.- El manual de organización que se presenta, contempla las áreas aprobadas para el funcionamiento del Instituto Municipal de Salud Mental, que formalmente existe como una dependencia del Gobierno Municipal a partir de la publicación de la Gaceta Municipal no. 387, de fecha 13 de julio de 2018, donde se adicionó al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, una Sección Vigésima Primera en el Capítulo Primero del Título Tercero, que contiene los artículos 67 Bis, 67 Ter y 67 Quáter.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que este proyecto de manual de organización se presenta a efecto de dar cumplimiento con el Transitorio Segundo del Resolutivo que aprobó el Reglamento interno del Instituto, por cuanto a que: Los manuales de organización y de operación del Instituto deberán elaborarse y presentarse a la consideración del Ayuntamiento dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2905**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el "Manual de Organización del Instituto Municipal de Salud Mental de Durango", para quedar como sigue:

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### I. INTRODUCCIÓN

El aumento de los problemas de salud mental, en los diferentes grupos etarios 1 (sin respetar condición social en la población del municipio de Durango) ha despertado la preocupación del Ayuntamiento y en especial del Presidente municipal y su equipo de trabajo para generar diversas acciones, entre las que destaca la creación del Instituto Municipal de Salud Mental, cuyo fin es el de enfrentar los problemas de salud en este aspecto, desde la etapa de la prevención, promoción y la atención o asistencia al daño buscando la participación coordinada de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y la misma sociedad civil.

En este sentido, siendo el Instituto un ente perteneciente al Gobierno Municipal, se busca la conjunción de esfuerzos y la coordinación mediante la aplicación de políticas públicas, para una atención integral de los padecimientos de Salud Mental que reduce en la preservación del bienestar común de la sociedad.

El presente manual de organización incorpora en su contenido a los procesos del Sistema Integrado de Gestión (SIG), para aspirar a una mejora continua y permanente, que permita garantizar servicios de calidad y calidez a los usuarios, para alcanzar un mayor bienestar y satisfacción de la población. Así mismo, en su elaboración, considera al marco jurídico que rige al municipio, como son la Constitución Política Federal, La Constitución Local, las Leyes vigentes, el Bando de Policía y Gobierno, las Normas Oficiales Mexicanas de Salud y los Reglamentos aprobados y publicados por el Ayuntamiento. Además, tiene las siguientes finalidades:

- I. Mostrar de manera ordenada y sistemática, la organización y funciones jerarquizadas de las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto Municipal de Salud Mental;
- II. Orientar a sus responsables y a todo el personal para alcanzar un mejor desempeño;
- III. Definir los tramos de control, las líneas de mando, los niveles jerárquicos y las relaciones de coordinación; buscando la racionalización y actualización de las estructuras, y el uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Salud mental; y
- IV. Evitar la duplicidad y evasión de funciones al conjuntar esfuerzos con otras instituciones implementando las estrategias necesarias para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

### II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Debido a la gran magnitud de los problemas de salud mental y al interés de focalizar su atención en el proceso de "salud - enfermedad" para abordarlos de forma integral, se plantea estratégicamente el cambio de una infraestructura

"orgánico – administrativa" menor, a una más estructurada y de mayores alcances, que lo que venía realizando el departamento de salud mental operado dentro de la Dirección Municipal de salud pública, misma que desde el año 2010 coordina las acciones del Comité municipal para la prevención y asistencia en adicciones (COMPAA) en la integración de esfuerzos interinstitucionales a favor de la promoción, prevención, control y rehabilitación de adicciones, además de cambiar su razón social enunciada antes en el año 2014. Dicho Comité, es un proceso certificado en los requisitos para la gestión de calidad y ambiental en las normas ISO 9001 y 14001, misma que se perdió al darse de baja el departamento de salud mental.

Debido a la demanda actual de la población respecto de la excesiva problemática de violencia en todos los niveles socio afectivos y las diversas problemáticas en salud mental, se propone la creación de una estructura mayor para que puede absorber la atención especializada de la demanda sobre la que recae ahora la coordinación del COMPAA así como también la de iniciar el proceso de recertificación del mencionado Comité.

Motivado entonces por la complejidad de los factores que intervienen como causales de este tipo de problemas de salud, se hizo necesaria la participación organizada y decidida de un equipo multidisciplinario en la materia, para abordar y dar respuesta a los problemas de salud mental de la población desde el punto de vista individual y colectivo, y generar ambientes saludables, con riesgos disminuidos y la más nula presencia de estos padecimientos. Por ello, en el mes de agosto del año 2017, por disposición del H. Ayuntamiento, se aprueba la creación del "Instituto Municipal de Salud Mental", como parte de la estructura orgánica de la Dirección Municipal de Salud. Sin embargo, derivado de la importancia en la aplicación de los temas orientados a la sustentabilidad de la Salud Mental del Municipio de Durango, en el mes de mayo de 2018, a propuesta del Presidente Municipal, se replantea al Instituto Municipal de Salud Mental como una dependencia independiente de Dirección Municipal de Salud Pública, lo cual se consolidó en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2018, donde se aprobó la adición en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a efecto de constituir al Instituto como una dependencia de la Administración pública, lo cual quedó publicado en la Gaceta Municipal No. 386.

Una vez creado el Instituto, y determinada su integración, se elabora el presente manual de organización a través del cual se definirán las áreas y departamentos que lo conforman, así como se trabajan también los demás documentos normativos necesarios y los instrumentos que determina el sistema municipal de planeación.

### III. EXISTENCIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

En la Ley de salud del Estado de Durango en el Capítulo Primero, artículo 43 fracción VII establece la salud mental como un derecho a la protección de salud básica, extendiendo su Capítulo IX el rubro de Salud Mental, del que se desprenden los artículo 92 y artículo 93 que hacen referencia a la prevención de las enfermedades mentales

como una prioridad basándose en el conocimiento de los factores que las propician, sus causas y complicaciones derivadas de las mismas, así como la promoción de la salud en términos del desarrollo de actividades educativas socioculturales y recreativas que contribuyan a mejorar la salud mental en la infancia, juventud y población en general a través de la difusión de información para la promoción de la misma; la realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar trastornos mentales así como consumo perjudicial o dependencial; y las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la Salud Mental de la Población.

Dicha Ley establece que para las acciones de promoción, investigación y educación para la salud el ejecutivo del Estado creará una comisión Inter institucional de investigación para la salud, de carácter multidisciplinario y plural que sistematice y evalúe la investigación que se genere, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables como lo establecen el artículo 111, artículo 121, Título Octavo, Capítulo I y Capítulo II con el artículo 123.

Respecto a las adicciones como resultado de padecimientos en salud mental, la Ley de Salud del Estado en su Título Décimo titulado Programa contra las adicciones, Capítulo I: El alcoholismo y el abuso de las bebidas alcohólicas, específicamente en su artículo 160, y el Capítulo II con el Programa contra el tabaquismo, establecen como parte de las acciones de prevención y educación promover al individuo mayores factores protectores que contribuyan a un mejor desarrollo mental.

Así mismo se considera a la ley de prevención y asistencia de las adicciones del Estado de Durango el cual define las acciones por medio de un consejo para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y un comité municipal como un órgano colegiado de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones, para las cuales será Coordinado por el Instituto Municipal de Salud Mental como su eje rector por ser el responsable de la salud mental en el municipio; además de incluir las Normas Oficial Mexicana: Norma Oficial Mexicana 028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones; y las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Salud Mental.

De acuerdo a la facultad que tiene el municipio para crear organismos que contribuyan a mejorar el bienestar de su ciudadanía al permitirles contar con mayores oportunidades a la salud como parte de sus derechos, es que se buscó tener la iniciativa a nivel municipal de crear un órgano que pueda cuidar la salud mental de la población como un mecanismo que favorezca a la prevención de los trastornos mentales y de la personalidad que han ido en aumento, en aras de promover mejor calidad de vida. A continuación se enuncia la inclusión de éste a la administración pública municipal con la finalidad de vestirlo con personalidad jurídica.

#### IV. ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal.

Así mismo, la Ley de Salud del Estado de Durango, les otorga a los ayuntamientos en su artículo 35, las siguientes competencias:

I. Asumir sus atribuciones en los términos de esta Ley y de los convenios que suscriban con el Ejecutivo del Estado en materia de salud;

II. Formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, procurando una aplicación con perspectiva de género;

III. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, en todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes; y

IV. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno Estatal en los términos de las leyes aplicables y de los Convenios que al efecto se celebren; y las demás que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de esta Ley.

El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 88 las facultades y obligaciones del Presidente Municipal encuadrándolas en seis rubros siendo éstos los siguientes: gobierno y régimen interior, administración pública municipal, desarrollo urbano y obra pública, servicios públicos, hacienda pública municipal, desarrollo económico y social y educación y cultura.

#### V. MARCO JURÍDICO

La legislación aplicable en materia de salud mental está sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 4 prevé el derecho a la salud desde diversas vertientes incluyendo la salud mental, según consta en las fracciones I, II, III, IV, IX y XIII; mientras en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reconoce y ratifica en su artículo 1 el respeto a las garantías previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo en su artículo 20, donde se precisa el derecho a la protección de la salud de los individuos.

Así mismo, la Ley General de Salud, establece la definición de los propósitos que se persiguen con la protección de este derecho fundamental, así como en materia de la salubridad general, según lo establecido en los artículos 2 y 3, fracciones: II; VI; XI; XIII; XVI; así como, las disposiciones relacionadas con la salud mental que se consignan en el Título Tercero denominado "Prestación de los Servicios de Salud", Capítulo VII, Salud Mental, de la propia Ley General de Salud: Artículos 72, 73, 74, 75, 76, y 77 y las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Salud Mental.

Además de considerar a Ley de Salud del Estado de Durango en la que por conducto del artículo 43 clasifica a la salud mental como un derecho de protección para la salud, la misma define un apartado para regularla en el capítulo IX específicamente los artículos 92 y 93 que

estipulan la prevención de las enfermedades mentales basándose en el conocimiento de los factores, las causas que los propician y buscar las maneras de controlarlas a través de la promoción a la salud como una prioridad que contribuya al bienestar integral.

#### VI. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

El Instituto Municipal de Salud Mental se aprueba en sesión ordinaria de cabildo como un órgano integrado en la administración Pública Municipal a partir del 13 de Abril del año 2018, regido por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango que en su Sección Vigésima Primera establece las facultades y obligaciones que tendrá el Instituto se describen a continuación:

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 67 BIS.- El Instituto Municipal de Salud Mental es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención para la ciudadanía, en materia de salud mental, así como de implementar acciones integrales orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso permanente de mejora continua.

ARTÍCULO 67 TER.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Crear políticas, estrategias y programas en materia de Salud mental, así como las adecuaciones y modificaciones necesarias, en términos de las disposiciones legales en materia de salud, convenios y contratos que el Ayuntamiento suscriba con los órdenes de gobierno estatal y federal;
- II. Implementar acciones preventivas para la detección temprana en enfermedades mentales y su atención oportuna;
- III. Ejecutar planes y programas encaminados a la promoción y prevención de la salud mental con apego a la planeación estratégica y mejora continua que establezcan el Ayuntamiento y la normatividad vigente con la conjunción de esfuerzos y de recursos que deriven en un mayor impacto social;
- IV. Elaborar proyectos que permitan mejorar la salud mental y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Durango;
- V. Proporcionar asistencia al sector social y en caso necesario canalizarle a otras instancias del sector público, o privado, para la atención de padecimientos mentales y/o emocionales que así lo requieran;
- VI. Realizar la prevención y tratamiento de las enfermedades mentales dirigidas principalmente a la población del municipio que por sus características sociodemográficas sean de mayor riesgo;
- VII. Gestionar que se celebren en términos de la normatividad aplicable, convenios de coordinación y cooperación con otros gobiernos municipales, estatal y federal, en materias relacionadas con la salud mental;
- VIII. Formular y desarrollar programas municipales de salud mental, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

IX. Colaborar e interactuar en materia de Salud Mental con las dependencias municipales que corresponda, para coordinar los esfuerzos y estrategias, buscando con ello magnificar el impacto positivo en la población duranguense;

X. Brindar los servicios y establecer los mecanismos de coordinación de acciones con la finalidad de dar cumplimiento al derecho a la salud mental con el que cuenta toda la población del municipio;

XI. Fomentar que los programas de Salud Mental y seguridad de higiene en el trabajo, incorporen conceptos dirigidos a la disminución de los padecimientos emocionales que interfieran en la productividad del trabajador;

XII. Atender permanentemente el tema del combate a las adicciones desde el enfoque de salud mental, propiciando la coordinación permanente entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno y sociedad civil, para llevar a cabo en forma conjunta acciones encaminadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar este fenómeno y coadyuvar para la solución de dicha problemática social;

XIII. Establecer el principio de coordinación, como el eje rector de las acciones del comité municipal para prevención y asistencia de las adicciones;

XIV. Implementar acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad para prevención de enfermedades mentales;

XV. Coadyuvar en la reinserción social de las personas que sufran alguna enfermedad mental con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales y de la sociedad civil en general;

XVI. Integrar el Consejo municipal de salud mental cuyo propósito sea la coordinación de acciones en materia de prevención, detección temprana e investigación, así como tratamiento y rehabilitación en materia de salud mental; y

XVII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y otras disposiciones legales aplicables.

#### VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

El Instituto Municipal de Salud Mental se encuentra organizado de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, de la siguiente manera, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica básica que consiste:

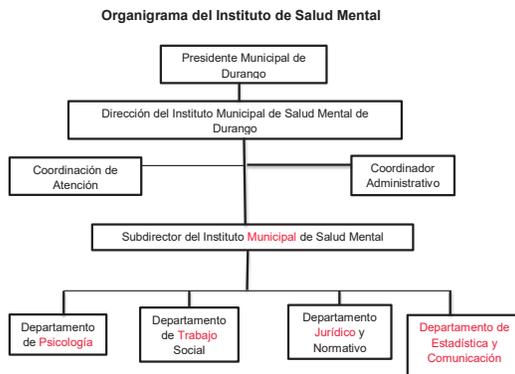
- a) Dirección
- b) Coordinación de Atención
- c) Coordinación Administrativa
- d) Subdirección
- e) Departamento Jurídico y Normatividad
- f) Departamento de Psicología
- g) Departamento de Trabajo Social
- h) Departamento de Estadística y Comunicación Social

#### PRINCIPIOS RECTORES. –

- a) Planeación estratégica
- b) Mejora continua
- c) Trabajo en equipo
- d) Trato digno
- e) Capacitación continúa
- f) Estrategia de calidad
- g) Prioridad a la atención en salud mental

## VIII. INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

## Organigrama del Instituto de Salud Mental



## IX. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Constituye un instrumento que proporciona información sobre los antecedentes, el marco jurídico aplicable, atribuciones, estructura orgánica, objetivos, visión y misión del Instituto Municipal de Salud Mental. Así mismo, establece de manera ordenada y sistemática las funciones de cada área que integran Instituto, define los perfiles idóneos, y da certeza respecto de los planes y programas de promoción, prevención, atención dirigida y específica, dirigidos a obtener la satisfacción y confianza del usuario, así como la sustentabilidad y preservación de la calidad y el cuidado del medio ambiente.

Este manual, pretende constituirse como un documento de apoyo administrativo y elemento de consulta constante, por lo cual habrá de revisarse y actualizarse permanentemente para que no se afecten los procesos del presente manual en su ámbito de aplicación para todas las áreas, coordinaciones y departamentos que componen la estructura del órgano mencionado.

## X. VISIÓN.-

Llegar a ser un instituto referente, con liderazgo e innovador en la generación de acciones y proyectos que impacten en la disminución de padecimientos mentales de la comunidad del municipio de Durango, convirtiéndose en un sólido aliado para las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en el cuidado de la salud mental de la población.

## XI. MISIÓN.-

Contribuir en la calidad de vida de la ciudadanía por medio de la prevención y promoción de la salud mental a través de acciones coordinadas y eficientes, brindando atención integral de los padecimientos mentales a la población del municipio de Durango. Estableciendo una estrecha coordinación con las demás dependencias municipales, del sector salud y otras instituciones no gubernamentales.

## XII. POLÍTICA DE CALIDAD. -

El instituto Municipal de Salud Mental gestionará y

proporcionará servicios de salud integral a través de actividades de prevención, promoción, información, orientación, educación, capacitación y atención asistencial a la población tanto individual y colectiva, principalmente en poblaciones de riesgo en padecer problemas de salud mental. Nuestro objetivo será proporcionar servicios de calidad para mejorar la satisfacción de las necesidades de la población del municipio de Durango.

Seremos líderes en la prevención y atención de la salud mental a través de la comunicación y coordinación con otras instituciones con el propósito de fortalecer el uso de los recursos disponibles para este efecto en el municipio de Durango.

Aplicaremos la planeación estratégica como herramienta básica de gestión institucional para conducir voluntaria y racionalmente los destinos del instituto hacia un objetivo acordado y compartido por todos los miembros del equipo de trabajo y establecer alianzas para potenciar la capacidad y calidad de respuesta ante las necesidades manifiestas de la ciudadanía.

## XIII. VALORES DEL INSTITUTO. -

- a) Lealtad.
- b) Respeto
- c) Eficiencia.
- d) Responsabilidad.
- e) Equidad.
- f) Dignidad.
- g) Creatividad
- h) Honestidad.
- i) Confidencialidad.

## XIV. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE PUESTO

La autoridad y responsabilidad, se encuentran definidas en relación a la referencia de estructura establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango: Capítulo IV, "De la delegación de facultades y la descentralización administrativa", artículos 76 y 77.

## I. CARGO: DIRECTOR DEL INSTITUTO

AUTORIDAD SUPERIOR: Presidente Municipal.

PERFIL: Profesional con Posgrado en Psiquiatría o en áreas afines, con cédula profesional y experiencia en materia de salud mental, preferentemente con estudios o conocimientos en:

- Administración de Servicios y Planeación Estratégica.
- Elaboración y operación de proyectos.
- Gestión de recursos humanos y financieros
- Promoción de programas de intervención para la salud mental
- Liderazgo

## RESPONSABILIDADES:

1. Representar al Presidente Municipal cuando se lo solicite en compromisos de trabajo. Supervisar y evaluar la prestación de programas y actividades a la población.
2. Coordinar y manejar los recursos humanos materiales y financieros, asegurando el óptimo funcionamiento de éste Instituto Municipal.
3. Fomentar Respeto y calidad en la atención al público y

compañeros de trabajo.

4. Informar periódicamente al ejecutivo municipal, sobre las actividades realizadas o por realizarse que competan al Instituto.

5. Dirigir el funcionamiento de las acciones del Instituto de Salud Mental, en los términos de las disposiciones legales jurídico - administrativas aplicables, y las establecidas en el Bando y reglamentos municipales en materia de atención a salud mental Asumir, en materia de salud mental y de los convenios que el Ayuntamiento suscriba con otros niveles de Gobierno;

6. Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales en materia de salud mental en el Municipio;

7. Organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de programas, actividades, nuevos proyectos para la población;

8. Formular e instrumentar programas y mejoramiento de la salud mental, atendiendo prioritariamente a la población más vulnerable del municipio;

9. Promover y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las funciones de este instituto;

10. Ejecutar los planes y programas de salud mental con apego a la planeación estratégica y mejora continua que establezcan el Ayuntamiento, las normas y reglamentos vigentes con la conjunción de esfuerzos y mezcla de recursos que deriven en un mayor impacto social;

11. Coordinar, motivar y organizar las acciones de los consejos, para que participen en las responsabilidades de salud mental.

12. Elaborar proyectos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social, tendientes a conservar la salud mental y calidad de vida de los habitantes del municipio;

13. Formular y desarrollar programas de salud mental, en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

14. Asumir y ejecutar las funciones de secretario técnico operativo del Comité Municipal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones, así como el del Consejo Municipal de Salud Mental.

15. Realizar reuniones periódicas con el personal del Instituto con el objetivo de verificar los avances de operatividad.

16. Realizar y Coordinar las reuniones de los consejos pertenecientes al Instituto, a fin de conocer los avances de los programas anuales de trabajo y la problemática existente, así como acordar propuestas de solución de las mismas.

17. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones emanadas por el H. Ayuntamiento del estado en las responsabilidades competentes por el Instituto.

18. Elaborar en base al diagnóstico sectorial actualizado los proyectos y programas dirigidos a promover la salud mental en el Municipio y presentarlos ante el H. Ayuntamiento para su aprobación en el cabildo.

19. Informar y presentar en la periodicidad solicitada los programas, presupuestos, informes de actividades, estados financieros y la demás documentación e información que les sea requerida por el H. Ayuntamiento y/o los órganos correspondientes.

20. Vigilar y evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo a partidas y montos y coordinarse con la Administración para ejercerlos con oportunidad, veracidad y optimización.

21. Supervisar el proceso de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para que se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad vigente

22. Aquellas designadas por el Presidente Municipal y las derivadas de las leyes, reglamentos y acuerdos de coordinación, las que le sean delegadas por superior jerárquico, así como aquellas que se detallan en el manual de organización de cada Instituto.

## II. CARGO: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIDAD SUPERIOR: Director

PERFIL: Profesional con licenciatura, preferentemente con Posgrado en las áreas de contador Público o Lic. en Administración de Empresas o afines con experiencia en el funcionamiento del régimen del Municipio de Durango y estudios o conocimientos en:

- Reglamento interno del organismo, Bando de Policía y Gobierno de Durango, y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- Conocimientos de la Ley de adquisiciones para el Estado y/o Municipio.
- Conocimientos y experiencia en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.
- Conocimientos y experiencia en los acuerdos y convenios celebrados por la representación sindical.
- Conocimientos amplios de computación y sistemas de administración de recursos humanos y financieros.
- Habilidad para la negociación

### RESPONSABILIDADES:

1. Respeto y calidad en la atención al público y compañeros de trabajo.
2. Dirigir y controlar la aplicación de la normatividad y políticas de Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales que regulan el Funcionamiento del H. Ayuntamiento.
3. Definir los sistemas, procesos y registros, estados contables para el análisis e interpretación de la situación financiera y contable del Instituto.
4. Elaboración de informes y reportes correspondientes.
5. Apoyar al Director y/o Subdirector con los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos del Organismo en coordinación con las unidades administrativas.
6. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras del organismo y sus procesos a través de una óptima administración de los recursos.
7. Coordinar la recepción, custodia y desembolso de efectivo y valores así como el registro contable de los movimientos efectuados.
8. Vigilar en coordinación con las demás unidades administrativas, el cumplimiento de la condiciones que rigen de manera general para todos los trabajadores del organismo.
9. Celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y/o Personales que requieran las necesidades del servicio.
10. Celebrar con los proveedores de bienes y servicios los contratos que se requieran para la buena marcha del organismo.
11. Supervisar, administrar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Elaborar y controlar los planes y programas de

capacitación y formación que se requieran para todo el personal.

13. Administrar y controlar con base en los lineamientos y políticas establecidas la prestación de los servicios en salud mental.

14. Dar seguimientos a las requisiciones de materiales e insumos que requiere la unidad administrativa.

15. Controlar el archivo general del organismo, estableciendo con el acuerdo del Director las normas y directrices para el control del manejo de expedientes deban observar las unidades administrativas del organismo y las áreas que de ellas dependan.

16. Cuidar y mantener en buen estado los bienes, muebles e inmuebles a su cargo, así como dar una utilidad correcta a los materiales y suministros proporcionados

17. Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, manuales vigentes así como aquellas que le confiera el director.

El coordinador administrativo se auxiliará de las personas que le sean asignadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

### III. CARGO: COORDINACIÓN DE ATENCIÓN

AUTORIDAD SUPERIOR: Director y Subdirector

PERFIL: Profesional con licenciatura, preferentemente con Posgrado en alguna área de Psicología con Cédula profesional y experiencia en salud mental, preferentemente con estudios o conocimientos en:

- Conocimientos en gestión de recursos humanos
- Conocimientos en intervenciones de promoción de salud Mental
- Conocimientos en intervenciones de atención al daño en Salud Mental
- Experiencia de Liderazgo

#### RESPONSABILIDADES:

1. Respeto y calidad en la atención al público y compañeros de trabajo.
2. Planear y Coordinar las actividades y programas que establezca el Instituto
3. Supervisión del funcionamiento operativo del equipo de trabajo
4. Supervisar el cumplimiento de las actividades y programas planeados
5. Informar de los resultados obtenidos al Director y/o Subdirector
6. Realizar retroalimentaciones al equipo de trabajo de los resultados obtenidos
7. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Anual de Trabajo del Instituto, su seguimiento en el análisis y evaluación de los indicadores de impacto y productividad.
8. Elaborar el plan de trabajo y programa operativo anual, del Instituto Municipal de Salud Mental de acuerdo al Programa de Trabajo Anual (PAT)
9. Implementar estrategias que contribuyan a eficientar la planeación, optimizando los recursos e incrementar la productividad.
10. Elaborar los informes pertinentes sobre los avances y resultados al Director y subdirector

### IV. CARGO: SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO

AUTORIDAD SUPERIOR: Director, Presidente Municipal.  
PERFIL: Profesional con licenciatura, preferentemente con Posgrado en áreas de psicología, medicina o de psiquiatría, con Cédula profesional y experiencia en materia de salud mental preferentemente con estudios o conocimientos en:

- Conocimientos de administración de Servicios y Planeación Estratégica.
- Conocimientos y experiencia en la elaboración y operación de Proyectos.
- Conocimientos en gestión de recursos humanos y financieros
- Conocimientos en intervenciones de promoción de salud Mental
- Conocimientos en intervenciones de atención al daño en Salud Mental
- Conocimientos y Experiencia de Liderazgo
- Conocimiento en las normativas vigentes de calidad y Normas ISO 9001:20015 y 14001:2008

#### RESPONSABILIDADES:

1. Fomentar el respeto y calidad en la atención al público y compañeros de trabajo.
2. Representar al Director y establecer coordinación con las Instituciones Municipales relacionadas con la Salud Mental
3. Apoyar y dar seguimiento a los acuerdos de los Consejos Institucionales: Comité Municipal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones, así como el del Consejo Municipal de Salud Mental
4. Identificar factores que apliquen la operación del Instituto y gestionar en el ámbito de su competencia las medidas aplicables o necesarias
5. Coordinar la instrumentación de las directrices que fije la Dirección para su cumplimiento y consolidación.
6. Participar en la formulación, instrumentación y coordinación de Proyectos y Programas que señale el Director
7. Establecer las estrategias de coordinación con las distintas áreas del instituto, para lograr su interrelación funcional óptima.
8. Promover el trabajo en equipo y la comunicación entre las áreas a su cargo.

### V. CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO

AUTORIDAD SUPERIOR: Director, Subdirector

PERFIL: Profesional con licenciatura en Derecho o afines con cédula profesional y experiencia en el régimen municipal y con conocimientos en:

- Conocimientos y experiencia en Administración Pública.
- Conocimientos y experiencia en Técnicas Legislativas.
- Conocimientos y experiencia en convenios y contratos.
- Conocimiento y experiencia en Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Conocimientos generales sobre el marco normativo municipal.

#### RESPONSABILIDADES:

1. Recabar información y soporte documental relacionado con la normatividad, leyes y reglamentos aplicables a la Salud Mental
2. Identificar y atender, en su caso, los conflictos que se

presenten con la sociedad, derivados de las funciones del Instituto.

3. Elaborar iniciativas que contribuyan al mejor desempeño y fortalecimiento del Instituto.
4. Elaborar, clasificar y actualizar el acervo normativo relativo a la organización y operación del Instituto.
5. Apoyar al Instituto en materia consultiva y de apoyo normativo
6. Asesorar en la elaboración de propuestas para la revisión y modificación del marco reglamentario del Instituto.
7. Asesorar en la instrumentación de actas administrativas y/o laborales.
8. Representar legalmente al Instituto ante autoridades judiciales, administrativas y laborales en todo asunto contencioso en el que sea parte, con el objetivo de salvaguardar su patrimonio y derechos
9. Dar seguimiento a los asuntos contenciosos en materia laboral, penal, civil, administrativa y de amparo.
10. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado de Durango
11. Informar a la Dirección de la atención y seguimiento de los asuntos encomendados.
12. Asegurar el resguardo y cuidado de la documentación que sea resguardada bajo criterios de control normativo, incluida la relativa al Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

#### VI. CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORIDAD SUPERIOR: Director, Subdirector

• Comunicación social: Lic. En Ciencias de la Comunicación, periodismo, politólogo o afín con experiencia Comunicación, manejo de medios y/o mercadotecnia gubernamental con cédula profesional y experiencia en el funcionamiento del régimen del Municipio de Durango con conocimientos en:

- Conocimiento y experiencia en bases de datos y recolección de información
- Habilidad para organizar, analizar e interpretar datos estadísticos
- Conocimiento, habilidades y experiencia en comunicación oral, escrita
- Conocimiento, habilidades y experiencia en Mercadotecnia Gubernamental
- Habilidades de comunicación adecuada, eficiente, eficaz, concisa y clara tanto de forma oral como escrita.
- Conocimientos, habilidades y experiencia en ofimática y programas especializados de audio, producción, video y manejo de redes sociales.
- Habilidades para establecer relaciones convenientes para la organización obteniendo la cooperación de personas necesarias
- Saber establecer objetivos y plazos para la realización de las tareas verificando la información y asegurándose de la ejecución conforme a lo previsto.

Estadística e informática

PERFIL: profesional con licenciatura o ingeniería en Sistemas o afín

- Conocimiento y experiencia en bases de datos y recolección de información
- Habilidad para organizar, analizar e interpretar datos estadísticos

RESPONSABILIDADES:

1. Recaba, recopila y organiza la información de recolección estadística
2. Establece e indica los procesos de recolección de información estadística
3. Analiza y presenta la información estadística para la toma de decisiones en las acciones que el Instituto requiera.
4. Solicita los datos necesarios a otras unidades de información para la recolección de datos para integrar los informes para la dirección y subdirección
5. Brinda apoyo técnico administrativo a la Institución para la recolección, procesamiento y análisis de la información estadística generada

• Para comunicación social:

1. Gestionar y Coordinar el diseño a consideración de Dirección sobre las estrategias de comunicación del Instituto para la promoción y difusión de las acciones que desarrolla el organismo.
2. Coordinar la elaboración que incluya mensajes, selección de públicos y canales de difusión.
3. Coordinar la agenda de medios para entrevistas y eventos en los que participe o convoque el Director y/o Subdirector en proyectos especiales del Instituto.
4. Gestionar la atención a los medios masivos de comunicación que soliciten información así como espacios publicitarios para la difusión de acciones, programas y actividades del Instituto
5. Elaborar las campañas eficaces y eficientes de difusión para la promoción del organismo a través de los medios de comunicación y redes sociales u otros medios que contribuyan al alcance de los objetivos del instituto.
6. Monitorear el manejo de información de medios masivos de comunicación locales, nacionales e internacionales, así como de redes sociales,
7. Sistematizar la información que se genera entre los medios masivos de comunicación y redes sociales tanto como de su análisis en los temas relacionados al instituto, la salud mental o la transparencia de la información del mismo.
8. Elaborar y presentar propuestas de atención y de respuesta a temas mediáticos coyunturales y ejecutarlas

VII. CARGO: Jefe del Departamento de Psicología

AUTORIDAD SUPERIOR: Subdirector, Coordinación de Atención

PERFIL: profesional con licenciatura preferentemente con posgrado en psicología con orientación social y clínica, cédula profesional y experiencia en materia de salud Mental, preferentemente con estudios o conocimientos en:

- Formación y Experiencia en procesos de salud – Enfermedad
- Experiencia en programas prioritarios de Salud y promoción para la Salud.
- Formación en prevención promoción y educación para la salud
- Formación en atención al daño
- Formación y experiencia en el servicio a la comunidad
- Conocimiento de la Ley, Normas y reglamentos en materia de Salud Mental

**RESPONSABILIDADES:**

1. Respeto y calidad en la atención al público y compañeros de trabajo.
2. Ejecución de los programas y actividades delegadas por la Coordinación General Operativa.
3. Mantener una comunicación estrecha y asertiva con la Coordinación General Operativa
4. Participar de manera activa y profesional en acciones de Prevención, promoción y Educación para la salud.
5. Cumplir con los requisitos para la calidad y gestión ambiental de manera oportuna para mantener la certificación de los mismos en las Normas Internacionales ISO 9001:2015 e ISO 14001:2008.
6. Llevar a cabo las intervenciones en el trabajo de campo.
7. Detectar y reportar aquellos casos que requieran ser derivados a instituciones de tratamiento.
8. Registrar las acciones o actividades planeadas en los formatos establecidos por el Instituto
9. Informar a la Coordinación General Operativa de las actividades desempeñadas en el trabajo de campo.

**VIII. CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**AUTORIDAD SUPERIOR:** Subdirector, Coordinación de Atención

**PERFIL:** profesional con licenciatura en trabajo social con cédula profesional con experiencia en el enfoque social y clínico en materia de salud Mental, preferentemente con estudios o conocimientos en:

- Conocimientos de los objetivos asistenciales
- Conocimientos de las necesidades y problemas emergentes relacionados con la salud mental
- Formación y Experiencia en procesos de salud – Enfermedad
- Experiencia en programas prioritarios de Salud y promoción para la Salud.
- Formación en prevención promoción y educación para la salud
- Formación y experiencia en el servicio a la comunidad
- Conocimiento de la Ley, Normas y reglamentos en materia de Salud Mental

**RESPONSABILIDADES:**

1. Respeto y calidad en la atención al público y compañeros de trabajo.
2. Dar seguimiento a los pacientes canalizados por parte del Instituto Municipal de Salud Mental favoreciendo su atención integral y oportuna
3. Optimizar los recursos familiares, individuales e institucionales con los que el Instituto cuenta en la prestación del servicio asistencial
4. Participar en los procesos de mejora continua y el servicio al usuario
5. Fomentar oportunidades y condiciones necesarias para que el usuario tenga un mayor y mejor apego al tratamiento que está recibiendo
6. Establecer una interrelación con las unidades de tratamiento a las que los pacientes han sido canalizados con el objetivo de integrar su seguimiento.
7. Mantener comunicación positiva con los familiares y equipo de salud de los pacientes canalizados
8. Registrar la información recabada del seguimiento de los pacientes, informes y estadísticas de interés para el

departamento y para la institución

9. Realizar tareas relacionadas con la función y aquellas que se le deleguen por la Coordinadora General Operativa y/o por la Institución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, en lo que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Reglamento para las Actividades Deportivas en la Vía Pública del Municipio de Durango

**EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 1144/17, referente al Reglamento para las Actividades Deportivas en la Vía Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos,

también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: “Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos”.

**CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : “El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad”.

**QUINTO.-** La Iniciativa que se dictamina, tiene como objetivo, delimitando con claridad la naturaleza de las diversas actividades deportivas que se pueden realizar en la vía pública del municipio de Durango, reglamentar dichas actividades, así como los derechos y obligaciones de los organizadores y participantes en el desarrollo de las mismas.

**SEXTO.-** Como lo exponen los iniciadores, la propuesta contempla desde estimular la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en las actividades deportivas que se realizan en la vía pública, estableciendo canales institucionales de interlocución entre la comunidad y el Gobierno Municipal para tal fin; hasta establecer reglas y procedimientos bajo los cuales las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, instituciones públicas y privadas, así como los particulares podrán organizar, promover y realizar dichas actividades deportivas en la vía pública.

**SÉPTIMO.-** Los integrantes de esta Comisión observamos que la iniciativa en comento contribuye a la práctica del deporte en nuestro municipio, y a la vez afina lineamientos y criterios que sustenten parte de la coparticipación de sociedad y gobierno para dicho fin.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 2906**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el Reglamento para las Actividades

Deportivas en la Vía Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el municipio de Durango; y tiene como propósito reglamentar las actividades deportivas que se realizan en la vía pública del municipio de Durango, para promover y fomentar la práctica del deporte y la recreación de las familias.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento establece y define la naturaleza de las actividades deportivas que se realizan en la vía pública del municipio, así como los derechos y obligaciones de los organizadores y participantes en dichas actividades.

**Artículo 3.-** Son objetivos del Reglamento los siguientes:

- I. Estimular la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en las actividades deportivas que se realizan en la vía pública del municipio, estableciendo canales institucionales de interlocución entre la comunidad y el Gobierno Municipal para tal fin;
- II. Fomentar las actividades deportivas que se realizan en la vía pública del municipio, procurando su incorporación a las tareas de planeación y participación comunitaria que promueva el Gobierno Municipal;
- III. Establecer reglas y procedimientos bajo los cuales las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, instituciones públicas y privadas, así como los particulares podrán organizar, promover y realizar actividades deportivas en la vía pública del municipio;
- IV. Favorecer la coordinación del Gobierno Municipal con las dependencias y entidades del gobierno federal y estatal, y con las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, y los particulares en la organización de actividades deportivas que se realicen en la vía pública del municipio.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal. - Indistintamente, el Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Administración Pública Municipal, sea centralizada o descentralizada;
- II. Comité. - El Comité de Fomento de las Actividades Deportivas que se realizan en la vía pública del Municipio de Durango;
- III. Dirección Municipal. - La dependencia de la Administración Pública, que tiene a su cargo un área específica de las tareas del Gobierno Municipal;
- IV. Gestión. - Es el conjunto de actividades, propuestas, peticiones y, en general, todo acto de las organizaciones, instituciones públicas y privadas, o de los particulares, dirigido a la Autoridad Municipal, a efecto de obtener autorización para la realización de actividades deportivas en la vía pública del municipio.
- V. Reglamento. - El presente Reglamento para las Actividades Deportivas en la Vía Pública del Municipio de Durango;
- VI. Secretaría. - La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de Durango.

VII. Lucro. - Ganancia o provecho que se saca de algo.  
 VIII. Sin Fines De Lucro. - Actividad que no busca obtener ganancia o utilidad alguna.  
 Artículo 5.- Podrán acogerse a los apoyos y estímulos que establece este Reglamento, todos los ciudadanos, vecinos, colegios de profesionistas, y las organizaciones de la sociedad civil, debidamente registradas y radicadas en el municipio, que estando legalmente constituidas, organicen actividades deportivas en la vía pública del municipio; persigan o no fines de lucro, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS AUTORIDADES Y LAS ACCIONES DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Artículo 6. - Se constituye el Comité de Fomento de las Actividades Deportivas que se Realizan en la Vía Pública del Municipio de Durango, para facilitar la coordinación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades previstas en este Reglamento.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien tendrá el cargo de Presidente del Comité;
- II. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, que tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- III. El regidor presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Ayuntamiento.
- IV. El Director del Instituto Municipal del Deporte, quién tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- V. El Director de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- VI. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o colegios de profesionistas, promotores de actividades deportivas;
- VII. Tres ciudadanos que se hayan distinguido por su trabajo en la promoción, fomento y difusión de los deportes en la vía pública.

Los integrantes del Comité serán designados por el Presidente Municipal, a partir de la propuesta que presente la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Ayuntamiento, la que se deberá integrar mediante un listado de cuando menos 24 (veinticuatro) ciudadanos seleccionados mediante consulta pública entres quienes se hayan distinguido por su trabajo en la promoción, fomento y difusión de los deportes en la vía pública.

En el caso del Presidente Municipal, podrá designar en cualquier momento a un suplente cuando se requiera en alguna sesión del Comité, con todas las facultades inherentes a dicha función.

En la instalación del Comité cada integrante propietario de los previstos en las fracciones III, IV, V y VI designará a un suplente fijo para cuando sea necesario.

El Secretario Ejecutivo presidirá las sesiones en las cuales no se encuentre presente el Presidente Municipal o su suplente. En ausencia de ambos, lo presidirá el ciudadano de mayor edad, de los previstos en el inciso VI de este artículo.

Artículo 7. - Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de no haber un criterio unánime, se considerará por la mayoría simple de sus integrantes.  
 Los miembros del Ayuntamiento y los titulares de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal podrán participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Comité y a invitación de éste, cuando se traten asuntos de su competencia.

Artículo 8. - La convocatoria a las sesiones del Comité se hará de manera bimestral por conducto de la Secretaría Ejecutiva del mismo; pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias cuando se amerite.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su encargo, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la organización de las actividades deportivas en la vía pública;
- II. Analizar y valorar las solicitudes y los expedientes de permisos para la organización de las actividades deportivas en la vía pública, que podrá admitir, negar o modificar, según sea el caso;
- III. Hacer propuestas al Ayuntamiento de políticas públicas en materia de fomento de las actividades deportivas en la vía pública;
- IV. Escuchar las recomendaciones de la dirección municipal de Protección Civil, de todos los eventos deportivos que se desarrollen en la vía pública.
- V. Determinar conforme a las recomendaciones recibidas de las direcciones municipales respectivas, el número de elementos de las corporaciones municipales necesarios para brindar la seguridad requerida a los participantes;
- VI. Acordar las fechas, horarios y rutas para la realización de las actividades deportivas en la vía pública propuestas por los organizadores de las mismas, buscando que los horarios afecten en la menor medida posible la marcha de las actividades normales de la ciudad;
- VII. Solicitar periódicamente al Juzgado Cívico una relación de infracciones correspondientes a las personas físicas o morales, organizadoras de actividades deportivas en la vía pública; así como emitir en dado caso, a solicitud del Juzgado Cívico, opinión sobre la gravedad de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones a este reglamento.
- VIII. Promover entre los sectores público, social y privado acciones para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades deportivas en la vía pública;
- IX. Otorgar anualmente un reconocimiento a aquellas organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, instituciones públicas y/o privadas, o personas físicas, que se hayan distinguido en la organización de actividades deportivas en la vía pública;
- X. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité;
- XI. Proponer estudios e investigaciones que permitan apoyar a las actividades deportivas en la vía pública en el desarrollo de sus actividades, dando a conocer a la sociedad los resultados de dichos estudios;
- XII. Informar bimestralmente al Ayuntamiento respecto de su programa de trabajo; y de los eventos que se hayan solicitado, considerando:
  - a. Los datos básicos de las actividades realizadas;
  - b. Las acciones o proyectos de beneficencia realizados;
  - c. El monto y los gastos de los eventos de beneficencia;
  - d. Evidencias documentales de población o instituciones

beneficiarias;

XIII. Cuando lo considere, solicitar a la Dirección Municipal de Comunicación Social, su apoyo para la difusión de actividades deportivas en la vía pública, con el fin de generar una mayor participación en dichas actividades, así como las rutas de las mismas y rutas alternas para el tránsito de la población en general; y

XIV. Las demás que le señale el Reglamento.

Artículo 10.- El Instituto Municipal del Deporte será la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades municipales, para la realización de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que las demás disposiciones otorguen a otras autoridades.

Artículo 11.- Instituto Municipal del Deporte procurará fomentar las actividades de las organizaciones contempladas en este Reglamento, mediante:

I. Orientación y capacitación para el desahogo de trámites ante las dependencias municipales, estatales y/o federales, encargadas de fomentar el deporte;

II. Vinculación con los organismos y comités de participación ciudadana;

III. Otorgamiento de apoyos o estímulos, para fines de fomento deportivo, con sustento en las disposiciones legales y administrativas aplicables y en el ejercicio de sus atribuciones, y con base en la capacidad económica y financiera del municipio;

IV. Promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionistas, en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta que establezca la normatividad correspondiente, para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas;

V. Concertación y coordinación con organizaciones de diversa naturaleza para impulsar actividades de fomento deportivo;

VI. Diseño y ejecución de instrumentos y mecanismos que contribuyan a que las organizaciones accedan al ejercicio pleno de sus derechos y cumplan con las obligaciones que este Reglamento establece;

VII. Realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionistas, en el desarrollo de sus actividades; y

VIII. Celebración de convenios de coordinación gubernamental, a efecto de contribuir al fomento de las actividades objeto de este Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL PERMISO, DESARROLLO E INFORME DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 12.- Toda institución pública y/o privada, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, personas físicas o morales, podrá organizar actividades deportivas en la vía pública del municipio, cumpliendo con los requisitos que establece este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 13.- La solicitud del permiso se deberá presentar ante el Instituto Municipal del Deporte, anexando lo siguiente:

I. Características de la actividad deportiva a realizar, determinando si se trata de una carrera atlética, ciclista o de otra naturaleza;

II. Fecha y horas que se proponen;

III. Circuito, de la vía pública, propuesto para la actividad;

IV. Indicación expresa de si se trata de una actividad lucrativa o no lucrativa. Cuando se señale que se trata de una actividad no lucrativa, deberá hacerse constar en su caso a beneficio de qué persona o institución se realizará dicha actividad, para lo que deberá anexarse carta de aceptación del o los beneficiarios de esta actividad.

Artículo 14.- Para los efectos de este reglamento se consideran actividades no lucrativas, las actividades que se realicen en beneficio de:

A) Tratándose de personas físicas

a. De quienes padezcan una enfermedad grave y los recursos recaudados sirvan para su tratamiento o adquisición de medicamentos, y/o equipos médicos.

b. Hayan sido víctimas de una catástrofe natural o de un siniestro y los fondos recaudados contribuyan a recuperar bienes muebles perdidos;

B) Tratándose de personas morales o instituciones públicas

a. Hospitales públicos y/o instituciones de asistencia social;

b. Corporaciones y/ o servicios de emergencia;

c. Orfelinatos, asilos, refugios, hospicios, albergues y similares;

d. Instituciones educativas.

De igual manera, todas aquellas actividades deportivas que regula este reglamento, cuyo propósito sea el fomento a la práctica deportiva y/o la recreación familiar, sin obtener ganancia o utilidad alguna, se considerarán como no lucrativas, a menos que los organizadores expresamente señalen lo contrario.

Artículo 15.- Las solicitudes para realizar actividades deportivas en la vía pública deberán turnarse directamente en el Instituto Municipal del Deporte, quien las enviará al Comité para su evaluación.

Artículo 16.- El Comité evaluará cada una de las solicitudes recibidas, realizará las recomendaciones correspondientes y determinará la viabilidad o no de cada una de las actividades.

En cada caso, emitirá un dictamen en el que se señalará la procedencia o no de la realización del evento deportivo, con las modificaciones que sean necesarias.

Una vez aprobada la realización del evento deportivo, previo pago de los derechos y obligaciones, cuando así corresponda, éste se calendarizará reservándose la ruta, fecha y horas de realización para el solicitante, considerándose las horas de logística, previa y posterior al evento que garanticen la buen marcha del mismo.

Artículo 17.- Tratándose de actividades con fines de lucro, el Comité deberá dar vista a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se turne la solicitud a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su estudio y dictamen, presentándolo a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el que determinará si se aprueba o no la actividad. La notificación de lo que se resuelva, será entregada por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

La Dirección de Administración y Finanzas, previo acuerdo del Ayuntamiento, destinará los ingresos por este rubro

para fortalecer las actividades y prácticas de fomento deportivo en el municipio.

Tratándose de actividades no lucrativas el Instituto Municipal del Deporte está facultado para expedir el permiso para la realización de la actividad deportiva señalada, previo dictamen de viabilidad del Comité.

Artículo 18.- Una vez evaluada y aprobada la solicitud, el solicitante deberá cubrir:

I. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, con excepción de los eventos no lucrativos, que estarán exentos de este impuesto.

II. Pago de servicios de apoyo de vialidad, conforme al número de elementos señalados en la recomendación respectiva emitida por la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

El solicitante podrá contratar los servicios particulares que garanticen la prestación de este servicio, para lo que deberá proporcionar copia del documento que dé constancia que se dispondrá de éstos en los términos señalados por la Dirección Municipal del Seguridad Pública.

III. Pago de servicios de apoyo de emergencia, conforme al número de elementos señalados en la recomendación respectiva emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil.

El solicitante podrá contratar los servicios particulares que garanticen la prestación de este servicio, para lo que deberá proporcionar copia del documento que dé constancia que se dispondrá de éstos en los términos señalados por la Dirección Municipal del Protección Civil.

Artículo 19.- Una vez obtenido el permiso correspondiente, los organizadores de eventos deportivos en la vía pública deberán informar, cuando menos 20 días antes del evento, a través de los medios de comunicación los días, rutas y horarios en que estarán algunas calles cerradas de forma parcial o total durante el desarrollo de dichos eventos deportivos, así como las rutas alternas sugeridas, cuando el cierre sea por más de una hora, en días y horas hábiles.

Artículo 20.- Una vez autorizado un evento deportivo en la vía pública el Instituto Municipal del Deporte notificará a las dependencias municipales conducentes; así como a las organizaciones concesionarias de servicios de transporte público, para que realicen las provisiones necesarias en sus rutas de transporte.

Artículo 21.- Una vez concluidas las actividades deportivas en la vía pública, los organizadores que hayan obtenido un permiso sin fines de lucro, deberán entregar en un plazo no mayor de quince días al Instituto Municipal del Deporte un informe pormenorizado en el que señalen:

- a. Balance de ingresos por inscripciones y patrocinios;
- b. Balance de egresos y utilidades netas;
- c. Acuse de recibido o evidencia de la entrega de población o institución beneficiaria.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 22.- Constituyen infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Realizar actividades deportivas en la vía pública sin el permiso respectivo
- II. Realizar actividades ajenas al evento autorizado;
- III. No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información del permiso correspondiente y recibos de los pagos de derechos y obligaciones señalados en el artículo 18 de este Reglamento;
- IV. Tratándose de actividades no lucrativas
  - a. Realizar actividades de auto-beneficio o de beneficio mutuo;
  - b. Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes del comité organizador;
  - c. Aplicar las utilidades que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
  - d. Abstenerse de entregar o entregar de manera incompleta los informes señalados en el artículo 21 del presente reglamento;
  - e. Omitir información o incluir datos falsos en los informes;
- y,
- V. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos del presente Reglamento y de la normatividad aplicable.

Artículo 23.- Cuando se cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, el Juzgado Cívico podrá imponer las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento: en el caso de que se haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones que no sean graves, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior; se le apercibirá para que en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;

II. Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior se multará hasta por el equivalente a trescientas Unidades de Medida y Actualización;

III. Suspensión: por un año para la organización de actividades deportivas en la vía pública, contado a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto a la violación de una obligación establecida por este Reglamento, que hubiere dado origen ya a una multa, y

IV. Cancelación definitiva para la organización de actividades deportivas en la vía pública: en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que un mismo organizador que hubiese sido previamente suspendido, se hiciera acreedor a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones del Reglamento cuya observancia hubiere violado.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24.- En contra de las resoluciones que se dicten

conforme a lo dispuesto en este Capítulo, y demás disposiciones aplicables, procederá el recurso de inconformidad ante los órganos encargados de impartir justicia administrativa, recurso que habrá de sujetarse, en cuanto a sus requisitos, términos y substanciación a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Comité previsto en el artículo 6 de este Reglamento, deberá quedar constituido dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, para lo que la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Ayuntamiento dispondrá de 30 (treinta) días naturales para presentar al Presidente Municipal la propuesta de integrantes dispuesta en el párrafo tercero del artículo 6 de este Reglamento.

TERCERO.- El Comité someterá a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, su reglamento interno, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la conformación del Comité.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 03, 17, 24 y 31 de marzo; 07, 14 y 28 de abril de 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 4002/19, para que se lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 03, 17, 24 y 31 de marzo; 07, 14 y 28 de abril de 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 03, 17, 24 y 31 de marzo; 07, 14 y 28 de abril de 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara al poblado 5 de Mayo, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 11 al 17 de febrero del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar Recinto Oficial al Poblado 5 de Mayo, Dgo., para realizar la Sesión Ordinaria del Cabildo, correspondiente a la semana comprendida del 11 al 17 de febrero del presente año Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su párrafo segundo, señala que las sesiones del Ayuntamiento: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo."

SEGUNDO.- Como seguimiento a la estrategia implementada por este Gobierno Ciudadano para mantener el contacto directo con los ciudadanos de la zona rural a través de celebrar las sesiones de éste órgano de gobierno en las diferentes comunidades, ha venido generando una ola de transformación en sentido positivo, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, y nos ha permitido percatarnos de las necesidades reales de cada poblado. Por ello, para dar continuidad a este programa de vinculación, se propone como recinto de este Ayuntamiento para la sesión que corresponde a la semana del 11 al 17 de febrero del presente año, el poblado 5 de Mayo.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA al poblado 5 de Mayo, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 11 al 17 de febrero del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la modificación en la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la modificación en la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El instituto Municipal de Planeación de Durango, es el organismo responsable de desarrollar políticas públicas en materia de planeación y de coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango. Para su adecuado funcionamiento, en su estructura fundamental, el artículo 5 del Acuerdo de su creación contempla cuatro entidades que son un Consejo Directivo, la Dirección General, el Cuerpo Técnico y, las Comisiones y Grupos de Trabajo. Así mismo, en el artículo 6 del Reglamento del Instituto, se enuncian los mismos órganos, de la siguiente manera:

"Artículo 6.- La estructura orgánica del Instituto será la siguiente:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Cuerpo Técnico; y
- IV. Comisiones y Grupos de Trabajo."

SEGUNDO.- El artículo 9 del Reglamento del Instituto, describe detalladamente la integración del Consejo Directivo, quedando como sigue:

Artículo 9.- Al Consejo Directivo lo designa el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y está integrado de la

manera siguiente:

- I. Tres integrantes del H. Ayuntamiento.
- II. Los titulares de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Desarrollo Social y Humano, y de Desarrollo Urbano.
- III. Diez Consejeros Ciudadanos, uno de los cuales será el Presidente del Consejo.
- IV. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

TERCERO.- Si bien el artículo 10 del multicitado Reglamento del Instituto establece que los consejeros ciudadanos contarán con un suplente, esto no se contempla para el caso de los integrantes del Ayuntamiento, órgano que queda sin representación ante los casos de ausencias de sus representantes, habilitando también el supuesto contenido en el artículo 16, que a la letra señala:

Artículo 16.- La falta consecutiva de cualesquiera de los consejeros en más de dos sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o de tres de manera discontinua, tendrá el carácter de abandono del cargo. Igual consideración recibirá el abandono injustificado de las sesiones iniciadas formalmente.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo, inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al Consejero en cuestión, a efecto de que el suplente asuma la titularidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 190

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación en la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, por cuanto a los representantes del H. Ayuntamiento corresponde, para quedar como sigue:

#### REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora.

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor.

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décima Séptima Regidora.

SEGUNDO.- Se faculta al Director del Instituto Municipal de Planeación, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en la siguiente sesión del Consejo Directivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de una fracción de 1556.20 m2 de terreno de predio propiedad municipal del fraccionamiento Nuevo Durango I

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4067/19, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Enero del 2019, la M.C. Palmira Maldonado Serrano, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, solicita la Donación en favor del Sindicato del STAUJED, una superficie de 1556.20 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Armonía s/n fr-6 del fraccionamiento Nuevo Durango I, sin clave catastral y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (85.24 ml) ochenta y cinco metros y veinticuatro centímetros, linda con Propiedad Privada; Al Sur, en (91.20 ml) noventa y un metros y veinte centímetros, linda con canal; y Al Oeste, en (31.16 ml) treinta y un metros y dieciséis centímetros, linda con fracción de Propiedad Municipal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 211, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 17 de Agosto de 1994.

La solicitud fue recibida el día 23 de Enero del 2019 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 14859 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve), Volumen 544, de fecha 21 de Junio del 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 8 de esta Ciudad, que contiene la donación de las áreas de uso común que otorgan los C.C. Eduardo Arturo, Alfredo Olaf, Jaqueline y

Martin Humberto los cuatro de apellidos Furken de la Peña al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble deberá ser destinado a la construcción de espacios administrativos, cívicos, sociales y recreativos para los agremiados solicitantes y sus familias.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 1556.20 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, sin clave catastral y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en (85.24 ml) ochenta y cinco metros y veinticuatro centímetros, linda con Propiedad Privada; Al Sur, en (91.20 ml) noventa y un metros y veinte centímetros, linda con canal; y Al Oeste, en (31.16 ml) treinta y un metros y dieciséis centímetros, linda con fracción de Propiedad Municipal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 211, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 17 de Agosto de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y/o su Representante Legal.

QUINTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que a un año posterior, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado con la construcción del inmueble que se especifica en el considerando tercero del presente dictamen, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Luisa Castellanos Hernández, realizar la venta de tacos variados, burros y postres, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4054/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Luisa Castellanos Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos variados, burros y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en esquina de José Antonio Ramírez, y Salvador Esquer Apodaca, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Luisa Castellanos Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos variados, burros y postres, toda vez que al revisar el expediente No. 4054/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, y con poco espacio para estacionarse; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Luisa Castellanos Hernández, realizar la venta de tacos variados, burros y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en esquina de José Antonio Ramírez, y Salvador Esquer Apodaca, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Abelina Rodríguez García, realizar la venta de alimentos, carnitas, cueritos, y tamales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4037/19, referente al permiso para realizar actividad económica

en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Abelina Rodríguez García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, carnitas, cueritos, y tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.40 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas o Juan Pablo II, entre Jesús García Corona y 1° de Mayo, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:30 horas, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Abelina Rodríguez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, carnitas, cueritos, y tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 4037/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento peatonal y vehicular, además de ya existir varios comerciantes en la zona; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en

este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Abelina Rodríguez García, realizar la venta de alimentos, carnitas, cueritos, y tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas o Juan Pablo II, entre Jesús García Corona y 1° de Mayo, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Abraham Ríos Ortíz, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4036/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Abraham Ríos Ortíz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.60 metros, a ubicarlo en Vialidad Cima, frente al fraccionamiento FSTSE, junto a Refrigeraciones Rivas, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, en un horario de 18:30 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Abraham Ríos Ortíz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4036/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Abraham Ríos Ortíz, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en Vialidad Cima, frente al fraccionamiento FSTSE, junto a Refrigeraciones Rivas, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Espinoza Alanís, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos, burros, gringas, papas fritas, y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4039/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Espinoza Alanís, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos, burros, gringas,

papas fritas, y refrescos), en un puesto semifijo, dos mesas y ocho sillas, con medidas de 2.00x4.90 metros, a ubicarlo en Vialidad Cima s/n, esquina con calle Cima Nevada, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de miércoles a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Espinoza Alanís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos, burros, gringas, papas fritas, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 4039/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ya existir otro comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Espinoza Alanís, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos, burros, gringas, papas fritas, y refrescos), en un puesto semifijo, dos mesas y ocho sillas, con medidas de 2.00x4.90 metros, los cuales pretendía ubicar en Vialidad Cima s/n, esquina con calle Cima Nevada, fraccionamiento Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Jiménez De Santiago, realizar la venta de comida (gordas, tacos, burros), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4014/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Jiménez De Santiago, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gordas, tacos, burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Callejón sin nombre, entre Boulevard Gómez Morín, y Calzada de Ferrocarril, La Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Jiménez De Santiago, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (gordas, tacos, burros), toda vez que al revisar el expediente No. 4014/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio en un área verde, a las afueras del estadio de beisbol, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel Jiménez De Santiago, realizar la venta de comida (gordas, tacos, burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Callejón sin nombre, entre Boulevard Gómez Morín, y Calzada de Ferrocarril, La Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maricela Estrada Antuna, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4055/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela Estrada Antuna, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x3.00 metros, a ubicarlo en calle Asturias y Boulevard Río Grande, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Maricela Estrada Antuna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4055/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a

cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica en un puesto fijo, sobre una cuchilla, en el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maricela Estrada Antuna, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Asturias y Boulevard Río Grande, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Del Carmen Ruíz Moreno, realizar la venta de dulces, frituras, jugos embotellados, chocobananas, y refrescos, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4056/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Del Carmen Ruíz Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras, jugos embotellados, chocobananas, y refrescos, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias San Carlos, Jardines de Cancún, y fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad, en un horario de 11:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Del Carmen Ruíz Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras, jugos embotellados, chocobananas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4056/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Del Carmen Ruiz Moreno, realizar la venta de dulces, frituras, jugos embotellados, chocobananas, y refrescos, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias San Carlos, Jardines de Cancún, y fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paulina Guadalupe Arroyo Valles, realizar la venta de repostería y artículos de temporada (pastelería y derivados del pan), en un puesto semifijo (carrito de súper)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4041/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paulina Guadalupe Arroyo Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de repostería y artículos de temporada (pastelería y derivados del pan), en un puesto semifijo (carrito de súper), con medidas de 1.00x.70 metros, de manera ambulante, por las calles de Pasteur a Victoria, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Paulina Guadalupe Arroyo Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de repostería y artículos de temporada (pastelería y derivados del pan), toda vez que al revisar el expediente No. 4041/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades de la zona centro, las cuales presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Paulina Guadalupe Arroyo Valles, realizar la venta de repostería y artículos de temporada (pastelería y derivados del pan), en un puesto semifijo (carrito de súper), con medidas de 1.00x.70 metros, de manera ambulante, por las calles de Pasteur a Victoria, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Edy Karina Venegas Villarreal, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4019/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Edy Karina Venegas Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad No. 518, colonia 1° de Mayo, de esta ciudad, (se colocará en la cochera de dicho domicilio), en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Edy Karina Venegas Villarreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4019/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó un puesto que permanece fijo sobre la banqueta, en el domicilio que pretende la solicitante, y que se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Edy Karina Venegas Villarreal, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad No. 518, colonia 1° de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Javier Núñez Aramburo, realizar la venta de alimentos preparados (barra fría, mariscos, aguachiles, cocteles, ceviches, ceviches de pescado con camarón), y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

**DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4050/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Javier Núñez Aramburo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (barra fría, mariscos, aguachiles, cocteles, ceviches, ceviches de pescado con camarón), y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.85 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y José Ma. Iglesias, esquina Ley El Alacrán, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

**TERCERO.-** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Javier Núñez Aramburo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (barra fría, mariscos, aguachiles, cocteles,

ceviches, ceviches de pescado con camarón), y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4050/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto que permanece fijo en el lugar, frente a Tienda Ley El Alacrán, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2918**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** NO SE AUTORIZA al C. Jesús Javier Núñez Aramburo, realizar la venta de alimentos preparados (barra fría, mariscos, aguachiles, cocteles, ceviches, ceviches de pescado con camarón), y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.85 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y José Ma. Iglesias, esquina Ley El Alacrán, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Basilio Delgado Del Real, realizar la venta de comida saludable (jugos, yogurts, ensaladas, licuados), en un puesto semifijo

**EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4058/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Basilio Delgado Del Real, quien solicita autorización para realizar la venta de comida saludable (jugos, yogurts, ensaladas, licuados), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Dolores del Río, esquina con Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Basilio Delgado Del Real, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida saludable (jugos, yogurts, ensaladas, licuados), toda vez que al revisar el expediente No. 4058/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica casi frente a la FECA, en una zona que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Basilio Delgado Del Real, realizar la venta de comida saludable (jugos, yogurts, ensaladas, licuados), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Dolores del Río, esquina con Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, realizar la venta de comida preparada (tacos de barbacoa), en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4064/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tacos de barbacoa), en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Río Conchos s/n, entre Río Huyuapan y Boulevard Durango, a un costado de área verde, a unos diez metros del Boulevard Durango, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (tacos de barbacoa), toda vez que al revisar el expediente No. 4064/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un área verde, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, realizar la venta de comida preparada (tacos de barbacoa), en un triciclo, con medidas

de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Conchos s/n, entre Río Huyuapan y Boulevard Durango, a un costado de área verde, a unos diez metros del Boulevard Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erick Adolfo Ortega Aguilera, realizar la venta de hamburguesas, baguettes, y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4016/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erick Adolfo Ortega Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, baguettes, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Paseo del Cóndor, esquina con Flamings

No. 142 (cochera), fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

**TERCERO.-** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Erick Adolfo Ortega Aguilera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, baguettes, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 4016/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 2921**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** NO SE AUTORIZA al C. Erick Adolfo Ortega Aguilera, realizar la venta de hamburguesas, baguettes, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Paseo del Cóndor, esquina con Flamíngos No. 142 (cochera), fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Amparo Aca Bedoy, realizar la venta de tacos de tripitas, y refrescos, en un puesto semifijo y mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4015/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amparo Aca Bedoy, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, y refrescos, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlos en las calles Yucatán y Guerrero, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

**TERCERO.-** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Amparo Aca Bedoy, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4015/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre cuchilla de terreno baldío, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Amparo Aca Bedoy, realizar la venta de tacos de tripitas, y refrescos, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Yucatán y Guerrero, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Quiroz Espinoza, realizar la venta de alimentos (tamales y champurrado), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 4044/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Quiroz Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tamales y champurrado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Francisco Zarco, Adolfo López Mateos, Armando del Castillo Franco, y José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 11:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Quiroz Espinoza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tamales y champurrado), toda vez que al revisar el expediente No. 4044/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la

cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Quiroz Espinoza, realizar la venta de alimentos (tamales y champurrado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Francisco Zarco, Adolfo López Mateos, Armando del Castillo Franco, y José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Aurora Martínez Íñiguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4097/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Claudia Aurora Martínez Íñiguez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos No. 200, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en

un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Claudia Aurora Martínez Íñiguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos No. 200, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar

que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Atanacio Castillo Guevara, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4076/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Atanacio Castillo Guevara, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arroyo Seco No. 205 (exterior), entre las calles Lerdo de Tejada, y Juárez, colonia Ejidal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Atanacio Castillo Guevara, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arroyo Seco No. 205 (exterior), entre las calles Lerdo de Tejada, y Juárez, colonia Ejidal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4086/19, referente a la baja del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., con ubicación en carretera Durango-México km. 4 (entre la gasolinera Vázquez Galindo y Global Gas), en horario de 8:30 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a

nombre de la C. Diana Stephani Sanchez Ruvalcaba, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4108/19, referente a la baja del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro venta de gorditas y burritos, con ubicación en calle Gral. Echeagaray, esquina con calle Gral. Padierna, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, la licencia con giro de estancia infantil, denominada "Mundo Mágico"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4105/19, referente a la baja de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en Blvd. Durango N° 1048, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil, denominada "Mundo Mágico", que aparece a nombre de la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, que operaba en el Blvd. Durango N° 1048, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, la licencia con giro de salón de eventos infantiles, denominado "TITI"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4099/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, solicita la baja definitiva de las licencias con giro de salón de eventos infantiles, denominado "TITI", con ubicación en calle Amulfo Ochoa Reyna N° 404, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia

con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de salón de eventos infantiles, denominado "TITI", que aparece a nombre del C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, que operaba en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 404, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Meza Rojas la regularización definitiva de la colonia Che Guevara

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2735/18, referente a la regularización definitiva de la colonia Che Guevara, ubicada en la Parcela no. 5 P ½ Z-1 Ejido Morga, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/096/18, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Che Guevara; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUVM/89692/18 de la Parcela no. 5 P ½ Z-1 Ejido Morga, Municipio de Durango, localizada en el Sector Morga, con una superficie de 62,721.647 m2. Para uso vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, lotes de 160 m2 y frentes mínimos de 8 mts.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-072-18, de fecha 8 de mayo de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia Che Guevara y concluye que "el área no se encuentra en una zona de inundación por lo que se puede construir o realizar alguna obra de construcción así como la venta en dicho lugar".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Luis Meza Rojas la regularización definitiva de la colonia Che Guevara, ubicada en la Parcela no. 5 P ½ Z-1 Ejido Morga, Municipio de Durango, localizada en el Sector Morga, con una superficie de 62,721.647 m2. Para uso vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, lotes de 160 m2 y frentes mínimo de 8 MTS.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Mancomún Potrero de Cañas, A.C., cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Col. Hidalgo, para elaboración y venta de carbón

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4066/19, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango-Torreón Km. 21.2, Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0105/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el Mancomún Potrero de Cañas, A.C., solicita cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango-Torreón Km. 21.2, Col. Hidalgo, para elaboración y venta de carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 167,500 M2, de los cuales se utilizarán alrededor de 50 m2, que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; actualmente es un terreno integrado por tierras parcelarias y terrenos de agostadero por el cual cruza un canal con dirección noroeste- sureste, colinda al norte con campos fotovoltaicos al sur con tierras de agostadero y cultivos, aproximadamente a 2 Kms. al noroeste se localiza un área habitacional, se accede al terreno por camino de terracería que conecta con la autopista a Torreón la cual se ubica a 3 Kms.; se pretende la elaboración y venta de carbón; En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Mancomún Potrero de Cañas, A.C., cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango-Torreón Km. 21.2, Col. Hidalgo, para elaboración y venta de carbón.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, y está sustentada:

1. El POET del Municipio de Durango, que establece en: Figura 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón, recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno.

2. Oficio no. SG/130.2.2.2/000691/17 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Durango, que autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderable y la ejecución del Programa de Manejo Forestal con vencimiento al 31 de diciembre de 2026.

La presente autorización queda condicionada a solventar

las siguientes restricciones: presentar los dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la CONAGUA en relación al canal que cruza por el terreno; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador único de la Empresa Constructora Fayal, S.A de C.V., la municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del "Arantzazu 1"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4082/19, referente a la municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del Fraccionamiento "Arantzazu 1", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 171/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del Fraccionamiento "Arantzazu 1"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio no. DG DMSP/001.01/2019 donde manifiesta que dicha dependencia dictamina el trámite como positivo para operación y mantenimiento de Áreas Verdes y Alumbrado Público del Fraccionamiento "Arantzazu 1".

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215. El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "Arantzazu 1" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador único de la Empresa Constructora Fayal, S.A de C.V., la municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del "Arantzazu 1", de esta ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., de terreno para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4084/19, referente al cambio de uso de suelo de terreno ubicado en calle Paseo del Seminario No. 148, fraccionamiento San Daniel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0107/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en calle Paseo del Seminario no. 148, fraccionamiento San Daniel; para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 384 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda de Interés Social, ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (C.U.B.) comercial y de servicios, actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por calle Paseo del Seminario y calle San Luis; al noroeste y suroeste colinda con terrenos habitacionales; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., de terreno ubicado en calle Paseo del Seminario no. 148, fraccionamiento San Daniel; para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 384 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 1.70, C.O.S del 90%, y C.A.S del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la solicitud del C. Lic. Arturo Rosas Palafox, representante Legal de Puerta Norte 1563, S.A de C.V., la autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3974/18, referente a la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte", ubicado en Blvd. Gilberto Rosas Simbeck, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del

suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 3974/18, que contiene Oficio No. 1719/18, signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Lic. Arturo Rosas Palafox, representante Legal de Puerta Norte 1563, S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte", ubicado en Blvd. Gilberto Rosas Simbeck, fracción del Fracc. Cortijo Residencial 1ª Etapa y fracción segregada del lote tres del Fracc. Antigua Hacienda La Tinaja, con una superficie total de 48,374.52 m2. y un total de 118 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, en Corredor Urbano Moderado, Comercial y de Servicios, para uso de vivienda tipo Interés Social H-5, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/87898/17, de fecha 12 de diciembre de 2017;
- Escritura Pública no. 19787 de fecha 26 de enero de 2018;
- Certificado de Libertad o Gravamen recibo de pago 2018650447 de fecha 11 de julio de 2018;
- Dictamen de Deslinde no. DMAF/SPI/DC/0542/04/2018;
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Lic. Arturo Rosas Palafox, representante Legal de Puerta Norte 1563, S.A de C.V., la autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privadas de Puerta Norte", ubicado en Blvd. Gilberto Rosas Simbeck, fracción del Fracc. Cortijo Residencial 1ª Etapa y fracción segregada del lote tres del Fracc. Antigua Hacienda La Tinaja, con una superficie total de 48,374.52 m2. y un total de 118 lotes., con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano De Lotificación" no. Lot-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 3974/18 analizado:

CUADRO DE LOTES HABITACIONALES PRIVADAS PUERTA NORTE				
MANZANA	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES
3	43	11,997.88 m2	27	16
4	10	2,800.00 m2	10	0
5	36	10,226.14 m2	13	23
SUP. AREA HABITACIONAL			50	39

CUADRO DE LOTES DE USOS MIXTOS PRIVADAS PUERTA NORTE				
MANZANA	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES
1	5	1,073.41 m2	0	5
2	4	963.33 m2	0	4
6	2	501.46 m2	0	2
7	18	4,801.68 m2	0	18
SUP. AREA HABITACIONAL			0	29

DOSIFICACION DE AREAS		
AREA	M2	%
HABITACIONAL	2,5024.2 m2	51.73%
USOS MIXTOS	7,339.88 m2	15.17%
AREA DE DONACION	3,879.24 m2	8.02%
CALLES, BANQUETAS, ANDADORES	12,131.38 m2	25.08%
TOTAL		100%

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2018

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4112/19, referente al Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2018, y el Informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondiente al Sexto Bimestre Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus

Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de Enero del 2019 el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al sexto bimestre de año 2018, fue solicitada en virtud al proceso de cierre de los módulos que intervienen para el cierre anual, ya que este proceso, (específicamente el correspondiente al sexto bimestre), implica la revisión a detalle para la integración de la información para la presentación de la Cuenta Pública 2018.

SEGUNDO.- Una vez que venciera el plazo improrrogable solicitado y aprobado en la sesión de cabildo de fecha 26 de Enero del presente año para la presentación de los estados financieros correspondientes al sexto bimestre Noviembre-Diciembre 2018, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y

Finanzas remitió con fecha 01 de Febrero del 2019 los Estados Financieros correspondientes, para su análisis, estudio, discusión, aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los Informes preliminares bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran, (por parte del segundo), las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Diciembre es la cantidad de: \$2,409,141,552.84 (Dos Mil Cuatrocientos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 84/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 102.30% (Ciento Dos punto Treinta por ciento); Derechos, con un 112.45% (Ciento Doce punto Cuarenta y Cinco por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 113.21% (Ciento Trece punto Veintiuno por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 85.03% (Ochenta y Cinco punto Cero Tres por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 114.64% (Ciento Catorce punto Sesenta y Cuatro por ciento); e Ingresos Financieros, con un 100.00% (Cien por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de \$2,178,507,888.39 (Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Millones, Quinientos Siete Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 39/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$2,444,792,390.15 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones, Setecientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Noventa Pesos 15/100 m.n.), que equivale a la cantidad de -\$266,284,501.76 (menos Doscientos Sesenta y Seis Millones, Doscientos Ochenta y Cuatro Mil, Quinientos Un Pesos 76/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un -12.22% (menos Doce punto Veintidós por ciento) por arriba del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio justificado del gasto en la totalidad de las cuentas; esto se ve reflejado en recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinó el 77.05%

(Setenta y Siete punto Cero Cinco por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 22.95% (Veintidós punto Noventa y Cinco por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento razonable de los egresos en este periodo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre del 2018, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Noviembre-Diciembre, ascienden a la cantidad de: \$453,117,849.91 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones, Ciento Diecisiete Mil, Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 91/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$766,243,329.58 (Setecientos Sesenta y Seis Millones, Doscientos Cuarenta y Tres Mil, Trescientos Veintinueve Pesos 58/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$11,246.08 (Once Mil, Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 08/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondiente al Sexto Bimestre Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2018

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que ratifica el nombramiento del Lic. Carlos Iván Soto Hernández, como Director Municipal de Comunicación Social

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Lic. Carlos Iván Soto Hernández, como Director Municipal de Comunicación Social. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción XIV del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que es facultad del Presidente Municipal la de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 72, que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. En ejercicio de las competencias, facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, el presente Bando Ciudadano y, los demás reglamentos y normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, y que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades que señalen el Bando, la legislación, y la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- En su artículo 14, fracción XVII, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango otorga al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; Así mismo, otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la fracción VIII de su artículo 22.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, faculta al Titular del Ejecutivo Municipal para designar y remover libremente a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo del Ayuntamiento y la protesta de ley,

que efectuará el propio Presidente Municipal.

QUINTO.- El mismo ordenamiento, en su artículo 20, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- Para ser titular de las dependencias y entidades municipales a que se refiere este reglamento, se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense originario del municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;
- IV. Contar con los conocimientos, capacidad, instrucción y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V. No ser Ministro de algún culto religioso.

En su artículo 23, específicamente en la fracción XII, del mismo ordenamiento, establece la existencia de la Dirección Municipal de Comunicación Social, como parte de las dependencias que integran la Administración Municipal.

SEXTO.- El profesionista que se propone, es un conocedor del manejo de la oficina de comunicación social, sobre todo en lo que al Gobierno Municipal respecta, puesto que ha ocupado dicha Dirección en las administraciones 2010 - 2013 y 2013 - 2016. Su perfil y experiencia, son los idóneos para consolidar en esta etapa, los trabajos de este Gobierno Ciudadano, y contribuir a una más eficiente y eficaz estrategia, que permita una mayor difusión de la información institucional a la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del Lic. Carlos Iván Soto Hernández, como Director Municipal de Comunicación Social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la C. Lic. Pamela Carolina Reyes Rocha, como Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver la propuesta de acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Lic. Pamela Carolina Reyes Rocha, como Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 369, de fecha 02 de mayo de 2017, establece que: "La Unidad de Transparencia e Información Municipal (UTIM) es el órgano municipal encargado de transparentar el ejercicio de la función que realizan los sujetos obligados municipales y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública; concebida como un órgano especializado en la materia, y conformada por un Coordinador y los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispongan; debiendo establecerse anualmente el presupuesto municipal asignando para el funcionamiento de la misma."

SEGUNDO.- El artículo 10 del mismo ordenamiento, señala que para ser Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, UTIM, se requiere contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia de transparencia y acceso a la información, y que será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERO.- La Licenciada Pamela Carolina Reyes Rocha, se ha desempeñado en varios espacios de este Gobierno Municipal, donde ha podido conocer la estructura y funcionamiento administrativo, destacando los últimos seis meses, que estuvo adscrita directamente en la Unidad, para la cual ahora se le propone como Coordinadora, lo que da plena confianza respecto de su desempeño y conocimiento previo en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se Ratifica a la C. Lic. Pamela Carolina Reyes Rocha, como Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4114/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 605, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Enero del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 605, ubicada en el núm. 205 de la calle Silicio de la colonia 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local E 1 Nivel 3 de la plaza comercial Distrito Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 07 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el

establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Consentida", el inmueble, esta edificado con muros de block, techo de estructura de acero y lámina galvanizada, piso de cemento con acabado en laminado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con ocho extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para doscientos cincuenta comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 605. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXII y 117 fracción XXVIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar y Centro Nocturno: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605, ubicada en el núm. 205 de la calle Silicio de la colonia 22 de Septiembre, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local E 1 Nivel 3 de la plaza comercial Distrito Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 605, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal

de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4115/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha Febrero del 2019, por el C. Octavio Fernández Zamora, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, ubicada en calle 30 Mayo núm. 313 de la colonia Emiliano Zapata, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Paseo Jilgueros núm. 100 del fraccionamiento Silvestre Revueltas, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 01 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura

y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un local denominado "El Andariego", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y piso de cemento con acabados en el 60% en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la principal), cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cincuenta comensales aproximadamente y genera 7 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 1112; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2937

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112, ubicada en calle 30 Mayo núm. 313 de la colonia Emiliano Zapata, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Paseo Jilgueros núm. 100 del fraccionamiento Silvestre Revueltas, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a

las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adrián Chávez Ortiz, permiso para el evento denominado “Leyendas del Fútbol Mexicano” “Chivas vs. América” con comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, a efectuarse en el Estadio Francisco Zarco

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4136/19, referente al evento denominado “Leyendas del Fútbol Mexicano” “Chivas vs. América” con comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, en un horario de las 16:00 a 20:00 horas, a efectuarse el día 16 de febrero del 2019, a efectuarse en el Estadio Francisco Zarco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 11 de febrero de 2019, en Sindicatura Municipal y analizada en la reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en fecha 12 de febrero del presente año, el C. Adrián Chávez Ortiz, solicita permiso para llevar a cabo evento de Fútbol con comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, denominado “Leyendas del Fútbol Mexicano” “Chivas vs. América” a efectuarse en el estadio Francisco Zarco.

SEGUNDO.- Dicha solicitud requiere del Permiso de los integrantes del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en reunión Ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de la

Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar, por lo que dicha autorización se fundamenta en el artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, donde establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

TERCERO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de Comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta autorización es conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Adrián Chávez Ortiz, Permiso para el evento denominado "Leyendas del Fútbol Mexicano" "Chivas vs. América" con comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, en un horario de las 16:00 a 20:00 horas, a efectuarse el día 16 de febrero del 2019. Esta autorización está condicionada y se deberá respetar las siguientes restricciones, requisitos y criterios establecidos por Ley y la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, a efectuarse en el Estadio Francisco Zarco.

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico fuera del horario solicitado por el organizador, el cual se contempla de las 16:00 a las 20:00 horas.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar a personas en estado

de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

- En caso de venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expandan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.
- Solo se ofrecerán aquellas bebidas que cuente debidamente con sus permisos y/o certificaciones aplicables.
- Para el otorgamiento de permiso correspondiente, los locales destinados a la presentación de eventos deportivos deberán contar con el servicio médico de primeros auxilios y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. Tendrán además, áreas separadas por sexo, destinadas a vestidores y sanitarios equipados con regaderas de agua caliente y fría para uso exclusivo de los deportistas y artistas participantes.
- Este evento estará sujeto a revisiones periódicas por autoridades municipales y el incumplimiento de la reglamentación, además de las sanciones que genere la autoridad municipal podrá suspender y dejar sin efecto el permiso correspondiente

SEGUNDO.- Del permiso del evento masivo y la venta de bebidas con contenido alcohólico se otorgará con exento de pago de los impuestos municipales, en los conceptos o tramites en ventanilla única e intervención de taquilla, con la finalidad de apoyar el desarrollo del deporte en nuestro Municipio.

TERCERO.- Se deberá Informar de la Resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva y Policía Vial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adrián Luna Campos, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burros de carne asada), en una traila

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3899/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Luna Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burros de carne asada), en una traila, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarla en calle Paseo del Gavilán, entre Avenida Tornel y calle Colibrí, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Luna Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burros de carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 3899/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de minisúper y expendio, los cuales se ubican en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Adrián Luna Campos, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burros de carne asada), en una traila, con medidas de 2.00x3.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Paseo del Gavilán, entre Avenida Tornel y calle Colibrí, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Ángeles González, realizar la actividad de peluquería y venta de chácharas de fantasía (anillos, aretes, pulseras, collares, y otros accesorios), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4074/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Ángeles González, quien solicita autorización para realizar la actividad de peluquería y venta de chácharas de fantasía (anillos, aretes, pulseras, collares, y otros accesorios), en un puesto semifijo, con medidas de 4.80x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de los días lunes, martes, jueves, viernes, y sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María de los Ángeles González, para realizar la actividad económica consistente en la actividad de peluquería y venta de chácharas de fantasía (anillos, aretes, pulseras, collares, y otros accesorios), toda vez que al revisar el expediente No. 4074/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante

realiza la actividad económica en puesto fijo, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María de los Ángeles González, realizar la actividad de peluquería y venta de chácharas de fantasía (anillos, aretes, pulseras, collares, y otros accesorios), en un puesto semifijo, con medidas de 4.80x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Román Villa Andrade, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo y mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4070/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Román Villa Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 3.50x3.50 metros, a ubicarlos en Avenida Antiguo Camino a Contreras, esquina con Plan de Ayala, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de carnitas de cerdo, al C. Román Villa Andrade, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta el solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Román Villa Andrade, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 3.50x3.50 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Antiguo Camino a Contreras, esquina con Plan de Ayala, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Solís Barraza, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, y algo mas), en un camión

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4073/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Solís Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, y algo mas), en un camión, con medidas de 4.50x2.20 metros, a ubicarlo en calle María Bayona, barda lateral del Panteón de Oriente, a mitad de cuadra, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Andrea Solís Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, y algo mas), toda vez que al revisar el expediente No. 4073/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del panteón de oriente, en una zona muy complicada, ya que es un área donde ya se encuentran varios comerciantes, además de ser una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Solís Barraza, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, tortas, y algo mas), en un camión, con medidas de 4.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona, barda lateral del Panteón de Oriente, a mitad de cuadra, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Vargas Martínez, realizar la venta de tacos de carne asada, burros de asada y deshebrada, gringas, papas a la francesa con mantequilla y elote, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4071/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Vargas Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burros de asada y deshebrada, gringas, papas a la francesa con mantequilla y elote, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, y calle José María Iglesias, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Vargas Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches fríos y botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 4071/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía

realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, frente a Tienda Ley El Alacrán, en un área utilizada para realizar las maniobras de los camiones de dicha empresa, además de presentar constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 2943**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Vargas Martínez, realizar la venta de tacos de carne asada, burros de asada y deshebrada, gringas, papas a la francesa con mantequilla y elote, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, y calle José María Iglesias, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Azucena Rochin Guerra, permiso anual para la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4149/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la C. Azucena Rochin Guerra, solicita permiso anual para la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.60 metros, a ubicarlo en calle Aluminio, a 20 metros de la calle Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 2944**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Azucena Rochin Guerra, permiso anual para la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.60 metros, a ubicarlo en calle Aluminio, a 20 metros de la calle Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sandra Margarita Valles, permiso anual para realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4150/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Sandra Margarita Valles, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera, con medidas de .70x.40 metros, a ubicarla en Carretera a Parral, Km. 3.5, 40 metros del Oxxo Korian, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos

puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Sandra Margarita Valles, permiso anual para realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera, con medidas de .70x.40 metros, a ubicarla en Carretera a Parral, Km. 3.5, 40 metros del Oxxo Korian, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Intergas del Norte S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una estación de almacenamiento y distribución de gas (gasera), con ubicación en carretera Federal Durango-Gómez Palacio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4093/19, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de almacenamiento y distribución de gas (gasera), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Intergas del Norte S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para una estación de almacenamiento y distribución de gas (gasera), con ubicación en carretera Federal Durango-Gómez Palacio, Lotes 20, 30 y 31 Km. 15+720, colonia Hidalgo, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4093/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Intergas del Norte S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P. se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos

sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 13 de Febrero del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Intergas del Norte S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Francisco Durón Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una estación de almacenamiento y distribución de gas (gasera), con ubicación en carretera Federal Durango-Gómez Palacio, Lotes 20, 30 y 31 Km. 15+720, colonia Hidalgo, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Miriam Garcia Fricke, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Centro para el Desarrollo Infantil Lumy"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, en el Poblado 5 de Mayo, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4075/19, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Miriam Garcia Fricke, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Centro para el Desarrollo Infantil Lumy", con ubicación en calle Fray G. de Mendoza N° 110, Área Lote 3, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo

de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2947**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Miriam Garcia Fricke, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Centro para el Desarrollo Infantil Lumy", con ubicación en calle Fray G. de Mendoza N° 110, Área Lote 3, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara la plaza principal del poblado Banderas Del Águila, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 25 de febrero al 02 de marzo del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar Recinto Oficial al Poblado Banderas del Águila, Dgo., para realizar la Sesión Ordinaria del Cabildo, correspondiente a la semana comprendida del 25 de febrero al 02 de marzo del presente año. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 37, párrafo segundo, señala respecto de las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- Para este Gobierno Ciudadano, mantener el contacto con los ciudadanos es uno de los factores que le dan fortaleza y sustento social. Con esto, los diferentes sectores de la sociedad, tanto de la zona urbana como la zona rural, se vuelven parte activa de las acciones que emprendemos para consolidar una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, como parte del programa de vinculación que se ha venido estableciendo a través de sesionar de manera terciada en alguna comunidad rural, se propone que sea recinto oficial de este Ayuntamiento, para la sesión que corresponde a la semana del 25 de febrero al 02 de marzo el poblado Banderas del Águila. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente

#### ACUERDO No.193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara la plaza principal del poblado Banderas Del Águila, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 25 de febrero al 02 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que niega al Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; el cambio de domicilio de la licencia núm. 419 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4137/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 419, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Enero del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 419, ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 11314 de la zona centro, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Mario Almada núm. 600 de la colonia Valle del Guadiana, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 12 de Febrero del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 211.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, el piso de cemento tiene acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que

indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 419.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 419.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 419 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; por los motivos y preceptos legales que se describen en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-  
MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA  
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que niega la desincorporación y enajenación a título oneroso en favor de la C. María del Refugio Urbina Melero, de una propiedad municipal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4155/19, referente a la desincorporación y enajenación onerosa de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Seis núm. 133 del fraccionamiento Bosques del Valle, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de Febrero de 2019, la C. María del Refugio Urbina Melero, solicita la desincorporación y enajenación onerosa de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Seis núm. 133 del fraccionamiento Bosques del Valle, solicitud que fue recibida el día 12 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la desincorporación y enajenación a título oneroso en favor de la C. María del Refugio Urbina Melero, de la propiedad municipal que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-  
MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA  
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adalberto Félix Aragón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4090/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el

caso que nos ocupa, presentado por la C. Adalberto Félix Aragón, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.85x3.00 metros, a ubicarlo en calle Araucarias, esquina con una carnicería, entre calle Almece y Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Adalberto Félix Aragón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 4090/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Adalberto Félix Aragón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.85x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Araucarias, esquina con una carnicería, entre calle Almece y boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-

MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4096/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, a ubicarlo en calle Canoas y Privada Aquiles Serdán, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía

pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 4096/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en zona de hospitales, los cuales se ubican en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Efraín Méndez Zaldívar, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Canoas y Privada Aquiles Serdán, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Brando Ramírez Castillo, realizar la venta de mariscos, en un puesto fijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de

febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4094/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brando Ramírez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto fijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Del Parque, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Brando Ramírez Castillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de realizar la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 4094/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha

actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Brando Ramírez Castillo, realizar la venta de mariscos, en un puesto fijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Del Parque, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel Ramírez Solís, realizar la venta de papas con cueros y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4111/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración

Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Ángel Ramírez Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de papas con cueros y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mirto, esquina con Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre calle Narciso y Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Ángel Ramírez Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas con cueros y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 4111/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel Ramírez

Solís, realizar la venta de papas con cueros y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto, esquina con Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre calle Narciso y Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE  
 [REDACTED]  
 MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Diana Araceli Mendoza Venegas, permiso anual para realizar la venta de elotes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4173/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Diana Araceli Mendoza Venegas, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 1.50 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria, 10 (diez) mts., antes de la Avenida División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:30 horas, diariamente. Nota: deberá de bajar el braceró de la banqueta.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Diana Araceli Mendoza Venegas, permiso anual para realizar la venta de elotes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 1.50 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria, 10 (diez) mts., antes de la Avenida División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:30 horas, diariamente. Nota: deberá de bajar el braceró de la banqueta.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan de Dios Martínez Muñoz permiso anual para realizar la venta de loches (tortas), en un camioncito pequeño

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4170/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan de Dios Martínez Muñoz solicita permiso anual para realizar la venta de loches (tortas), en un camioncito pequeño, con medidas de 2.00x5.60 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, frente al campo deportivo "Planet Gol" (915), colonia Parque Industrial Korian, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan de Dios Martínez Muñoz permiso anual para realizar la venta de loches (tortas), en un camioncito pequeño, con medidas de 2.00x5.60 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, frente al campo deportivo "Planet Gol" (915), colonia Parque Industrial Korian, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4081/19, referente al cambio de uso de suelo de la superficie ubicada Calle Revolución Mexicana # 619 de la Colonia México, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.

SEXTO.- Mediante oficio s/n de la C. Liliانا Burciaga Medina, propietaria, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Revolución Mexicana # 619 de la Colonia México, para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 401.58 M2, propiedad que acredita mediante copia fotostática de Escritura Pública Volumen Doscientos Quince, número nueve mil setecientos setenta y ocho, de fecha 19 de noviembre de 2016 emitida por Notario Público No. 5, Lic. Margarita Valdez Serrano; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios, sobre un corredor urbano de barrio (CUB); actualmente es un inmueble localizado en la cabecera de manzana formada por Calle Revolución Mexicana, Calle Tabasco y Calle México donde existen locales comerciales y 2 patios para acopio de chatarra; donde se pretende la construcción de una tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., de la superficie ubicada Calle Revolución Mexicana # 619 de la Colonia México, para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie de 401.58 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 1.70, C.O.S del 90%, y C.A.S del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobilitown S.R.L. de C.V.; cambio de densidad habitacional del predio para la construcción de un de un Fraccionamiento para vivienda Tipo Popular Progresiva

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4132/19, referente al cambio de densidad habitacional del predio ubicado Av. Oriente (antes Nispero) No. 216, Predio Rústico Potrereros del Salto, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los

usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II y VII, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación;

SEXTO.- El expediente 4132/19, contiene oficio DMDU/0109/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que INMOBILITOWN S.R.L. de C.V.; solicita cambio de densidad habitacional del predio ubicado Av. Oriente (antes Nispero) no. 216, Predio Rústico Potrereros del Salto; que se trata de un terreno con superficie total de 5,075 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda Tipo Medio H-2, con una Densidad Habitacional Media; actualmente es un inmueble con una pendiente casi nula, con vegetación tipo matorral, colinda al noreste y noroeste con predios rústicos, al suroeste colinda con un salón de eventos sociales; se pretende la construcción de un Fraccionamiento para vivienda Tipo Popular Progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta, con lotes de 128.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Inmobilitown S.R.L. de C.V.; cambio de densidad habitacional del predio ubicado Av. Oriente (antes Nispero) no. 216, Predio Rústico Potrereros del Salto; que se trata de un terreno con superficie total de 5,075 M2; para la construcción de un de un Fraccionamiento para vivienda Tipo Popular Progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta, con lotes de 128.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la factibilidad de agua potable y drenaje ante AMD, deberá tramitar dictamen técnico correspondiente ante la Dirección Municipal de Protección Civil, implementar la infraestructura carretera para el acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales, respetar la vialidad futura paralela al Arroyo Seco con una sección transversal de 15.00 mts. a partir del hombro del arroyo hacia su propiedad, respetar el alineamiento y sección de 20.00 mts. de Av. Oriente (antes Nispero); además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4185/19, referente a la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, así mismo las Transferencias Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2018, así como las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado,

el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2018, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV, penúltimo párrafo, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 3, 20, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; artículo 1 del Código Fiscal Municipal y 176 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos, así como también, el Presupuesto de Egresos que el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Cabildo en Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de Octubre del año 2017; ambos para el Ejercicio Fiscal 2018; y publicados en la Gaceta Municipal No. 377, de fecha 10 de Noviembre de 2017, de igual forma, el H. Congreso de Estado lo aprueba mediante Decreto N° 342 de fecha 13 de Diciembre de 2017 publicada en el Periódico Oficial No. 102 Bis de fecha 21 de Diciembre del 2017.

TERCERO.- El Director Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

#### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

##### INCREMENTOS-DISMINUCIONES

Cta.	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
100 00	SERVICIOS PERSONALES	927,617,548.56	5,380,750.13		932,998,298.69
200 00	MATERIALES Y SUMINISTROS	153,276,416.81	4,179,200.22		157,455,617.03
300 00	SERVICIOS GENERALES	535,256,869.13	53,518,811.00		588,775,680.13
800 00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			
500 00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69		11,580,833.67	28,317,715.02
600 00	INVERSION PUBLICA	188,439,516.78	149,178,334.96		337,617,851.74
400 00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	15,615,523.08		332,490,862.94
900 00	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	115,011,779.82		47,875,415.22	67,136,364.60
		<b>2,276,376,019.65</b>	<b>227,872,619.39</b>	<b>59,456,248.89</b>	<b>2,444,792,390.15</b>

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

CTA.	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
			INCREMENTOS	DISMINUCIONES	
10000	SERVICIOS PERSONALES	927,617,548.56	40,018,711.54	34,637,961.41	932,998,298.69
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	153,276,416.81	24,869,875.30	20,690,675.08	157,455,617.03
30000	SERVICIOS GENERALES	535,256,869.13	72,330,623.86	18,811,812.86	588,775,680.13
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	0.00	11,580,833.67	28,317,715.02
60000	INVERSION PUBLICA	188,439,516.78	149,178,334.96	0.00	337,617,851.74
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,873,339.86	25,197,991.86	9,582,468.78	332,490,862.94
90000	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	115,011,779.82	1,959,229.91	49,834,645.13	67,136,364.60
		<b>2,276,376,019.65</b>	<b>313,554,767.43</b>	<b>145,138,396.93</b>	<b>2,444,792,390.15</b>

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos recaudados durante el año 2018 es por la cantidad de \$2,409,141,552.84 (Dos Mil Cuatrocientos Nueve Millones, Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 84/100M.N.) comparativamente con el Presupuesto anual de \$2,178,507,888.39 (Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Millones, Quinientos Siete Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 39/100 M.N.), presentando un excedente por \$230,633,664.45 (Doscientos Treinta Millones, Seiscientos Treinta y Tres Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 45/100 M.N.) los cuales equivalen a una variación Positiva del 10.59% (Diez punto Cincuenta y Nueve por ciento) en el Ingreso.

## INGRESOS

## 1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN	VARIACIÓN
\$2,178,507,888.39	\$2,409,141,552.84	\$230,633,664.45

## 2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECAUDADO	VARIACIÓN
IMPUESTOS	462,195,000.00	472,815,995.73	-10,620,995.73
DERECHOS	158,834,000.00	178,603,086.42	-19,769,086.42
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	14,145,312.85	16,014,467.30	-1,869,154.45
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	68,290,000.00	58,066,340.90	10,223,659.10
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,425,043,575.54	1,633,641,662.49	-208,598,086.95
INGRESOS FINANCIEROS.	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00

QUINTO.- En Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 fue por la cantidad de: \$2,276,376,019.65 (Dos Mil Doscientos Setenta y Seis Millones, Trescientos Setenta y Seis Mil, Diecinueve Pesos 65/100 M.N.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: \$2,444,792,390.15 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones, Setecientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Noventa Pesos 15/100 M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$168,416,370.50 (Ciento Sesenta y Ocho Millones, Cuatrocientos Dieciséis Mil, Trescientos Setenta Pesos 50/100M.N.), es decir, un 7.40% (Siete punto Cuarenta por ciento) más del presupuesto.

El Municipio de Durango, Inicio operaciones con los presupuestos aprobados tanto de ingresos como de egresos con un techo financiero de \$2,276,376,019.65, al publicar el Gobierno del Estado en su Periódico Oficial los recursos que va a recibir el Municipio de Durango por parte del Gobierno Federal correspondientes al ramo 33, así como también los recursos extraordinarios que se convinieron, se tuvo la necesidad de efectuar las adecuaciones correspondientes en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos ambos para el Ejercicio Fiscal 2018, estableciendo un techo financiero en \$2,444,792,390.15.

## EGRESOS

## 1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2018	EJERCIDO	VARIACIÓN
\$2,276,376,019.65	2,444,792,390.15	168,416,370.50

## 2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	927,617,548.56	932,998,298.69	-5,380,750.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	153,276,416.81	157,455,617.03	-4,179,200.22
SERVICIOS GENERALES	535,256,869.13	588,775,680.13	-53,518,811.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	28,317,715.02	11,580,833.67
INVERSIÓN PÚBLICA	188,439,516.78	337,617,851.74	-149,178,334.96
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	332,490,862.94	-15,615,523.08
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	115,011,779.82	67,136,364.60	47,875,415.22

SEXTO.- Una vez que se realizó el análisis de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2018, integrada por los Estados Financieros, el Estado de Deuda Pública al 31 de Diciembre del 2018, Las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos y Transferencias Presupuestales, El Estado Analítico de los Ingresos y Egresos, así como también, Los Ingresos y Egresos Mensuales y demás anexos, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cual fue aprobada por la mayoría de sus integrantes presentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2958**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- Se Aprueban las transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2018, así como las adecuaciones al presupuesto de egresos, contenidas en el considerando tercero que forma parte del cuerpo del presente Dictamen.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de unos convenios específicos de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, en el poblado Banderas del Águila, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la firma de unos convenios específicos de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en sus artículos 44 y 45, que "el gobierno del Municipio de Durango reside en un Ayuntamiento de elección popular directa, constituido como un cuerpo colegiado, deliberante y plural, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y diecisiete Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en términos de la legislación electoral aplicable; constituido como el órgano superior del gobierno municipal, con las competencias, facultades y obligaciones que le otorgan la Constitución Federal, la particular del Estado, la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.", además de que "El Ayuntamiento es el representante del municipio libre, y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando Ciudadano y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su ámbito de competencia territorial y por materia, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento y titular de la Administración Pública."

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, como objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten

la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, mediante el cual se pretende contribuir a la implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para lo cual, es requisito la firma de convenios entre el Municipio de Durango y el propio Instituto, a efecto de buscar acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para esta edición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de unos convenios específicos de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto Municipal de la Mujer y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 402

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4187/19, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 402, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Febrero del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 402, ubicada en el núm. 605 de la calle Enrique Carrola Antuna de la colonia Ciénega, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local A 1 Nivel 1 de la plaza comercial Distrito Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 22 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 273.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un ESTABLECIMIENTO denominado "Sushiitto", el inmueble, esta edificado con muros de block, techo de estructura de acero y lámina galvanizada, piso de cemento con acabado en laminado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para setenta y ocho comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento

cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 402. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 402, ubicada en el núm. 605 de la calle Enrique Carrola Antuna de la colonia Ciénega, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Blvrd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local A 1 Nivel 1 de la plaza comercial Distrito Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 402, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Rodolfo Eduardo Lara Villela, Apoderado Legal de Operadora Futurama, S.A de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4188/19, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Febrero del 2019, el Lic. Rodolfo Eduardo Lara Villela, Apoderado Legal de Operadora Futurama, S.A de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para quedar ubicada en Av. Universidad núm. 410 fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 22 de Febrero del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 4,843.78 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "Alsuper Guadiana" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza y ferretería; así como área de cajas. También cuenta con oficina administrativa, sanitarios y comedor para empleados, cuartos fríos, área de proveedores con dos andenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 20 cámaras de vigilancia, 26 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El

estacionamiento es para 221 vehículos. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 100 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXIX y 117 fracción XXXV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Supermercado: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/296/02/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 199, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento

cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para quedar en Av. Universidad núm. 410 fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para quedar en Av. Universidad núm. 410 fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad.

TERCERO.- Operadora Futurama, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Supermercado, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 199, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Adriana Valdivia Rojas, realizar la venta de tortas, burros y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de

las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4031/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Adriana Valdivia Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burros y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Jaime Torres Bodet, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Norma Adriana Valdivia Rojas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, burros y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 4031/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría

obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-NO SE AUTORIZA a la C. Norma Adriana Valdivia Rojas, realizar la venta de tortas, burros y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jaime Torres Bodet, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Angélica Valles Soto, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4030/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,

que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Angélica Valles Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Jaime Torres Bodet, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Angélica Valles Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 4030/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 2962**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Angélica

Valles Soto, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jaime Torres Bodet, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alba Daniela Viera Herrera, realizar la venta de birra, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4148/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alba Daniela Viera Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de birra, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Mirto y Avenida

Universidad Autónoma (aproximadamente cinco metros antes de llegar a la avenida), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alba Daniela Viera Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria, toda vez que al revisar el expediente No. 4148/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alba Daniela Viera Herrera, realizar la venta de birria, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto y Avenida Universidad Autónoma (aproximadamente cinco metros antes de llegar a la avenida), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Socorro Hernández Moreno, realizar la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4129/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Socorro Hernández Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.70 metros, a ubicarlo en calle Aluminio, cruce con Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Socorro Hernández MORENO, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 4129/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico vehicular y peatonal, además de existir demasiados vendedores en la zona; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Socorro Hernández Moreno, realizar la venta de tacos de diferentes guisos, burritos, y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Aluminio, cruce con Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Iram Vargas Saucedo, realizar la venta de papas a la francesa acompañadas con carne asada, carne adobada, y nuggets de pollo, y diferentes aderezos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo.,

para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4154/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Iram Vargas Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de papas a la francesa acompañadas con carne asada, carne adobada, y nuggets de pollo, y diferentes aderezos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Mar de Plata, entre Avenida México y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Iram Vargas Saucedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas a la francesa acompañadas con carne asada, carne adobada, y nuggets de pollo, y diferentes aderezos, toda vez que al revisar el expediente No. 4154/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un

cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Iram Vargas Saucedo, realizar la venta de papas a la francesa acompañadas con carne asada, carne adobada, y nugets de pollo, y diferentes aderezos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Mar de Plata, entre Avenida México y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Francisco Torres Pérez, realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, hamburguesas, pastor, asada, dulces, papitas fritas, frituras, quesadillas, chimichangas, tortas, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4153/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Francisco Torres Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, hamburguesas, pastor, asada, dulces, papitas fritas, frituras, quesadillas, chimichangas, tortas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.60 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, entre las calles del Hierro y Paladio, frente del CECATI, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Francisco Torres Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, desayunos, hamburguesas, pastor, asada, dulces, papitas fritas, frituras, quesadillas, chimichangas, tortas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4153/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Raúl Francisco Torres Pérez, realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, hamburguesas, pastor, asada, dulces, papitas fritas, frituras, quesadillas, chimichangas, tortas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, entre las calles del Hierro y Paladio, enfrente del CECATI, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerson Suriel Martínez Ríos, realizar la venta de tortas de cuero, y refrescos, en mesas, bancos y toldo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4145/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerson Suriel Martínez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas de cuero, y refrescos, en mesas, bancos, y toldo, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlos en calle Mirto, entre Narciso y Magnolia, a diez metros de calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerson Suriel Martínez Ríos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas de cuero, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4145/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de existir ya demasiados vendedores en la zona; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gerson Suriel Martínez Ríos, realizar la venta de tortas de cuero, y refrescos, en mesas, bancos, y toldo, con medidas de 4.00x4.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle

Mirto, entre Narciso y Magnolia, a diez metros de calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de alimentos (burritos, aguas frescas, y gorditas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4152/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evangelina Ríos Noriega, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, aguas frescas, y gorditas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarlo en calle Xicoténcatl, frente a la Primaria Estatal José Arreola, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Evangelina Ríos Noriega, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, aguas frescas, y gorditas), toda vez que al revisar el expediente No. 4152/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre la banqueta, pegado a barda trasera del CBTIS No. 130, en una zona muy complicada, ya que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de alimentos (burritos, aguas frescas, y gorditas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl, frente a la Primaria Estatal José Arreola, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Diana Josefina Santos Rubio, realizar la venta de tamales y menudo, en una vaporera y una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4131/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Josefina Santos Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y menudo, en una vaporera y una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en calle Castillejos s/n, entre las calles Asturias y Barcelona, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Diana Josefina Santos Rubio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 4131/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta de parquecito, y área verde, ubicado sobre un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Diana Josefina Santos Rubio, realizar la venta de tamales y menudo, en una vaporera y una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Castillejos s/n, entre las calles Asturias y Barcelona, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Emily Meza Rosales, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (moto-carro de tres llantas)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente

4125/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Emily Meza Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (moto-carro de tres llantas), con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, enfrente de los billares, atrás de Coppel alameda, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Emily Meza Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 4125/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que es un área saturada de comerciantes, espacio considerado como Centro Histórico, además de presentar problemática de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el la movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Emily Meza Rosales, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (moto-carro de tres llantas), con medidas de 1.20x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, enfrente de los billares, atrás de Coppel alameda, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRC. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Guillermina Ibarra Soriano, realizar la venta de gordas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4151/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guillermina Ibarra Soriano, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Ismael Lares y Julio Ibarra, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Guillermina Ibarra Soriano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4151/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al jardín del lugar, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Guillermina Ibarra Soriano, realizar la venta de gordas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ismael Lares y Julio Ibarra, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Alejandro Esquivel López, realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara Jalisco, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4147/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Alejandro Esquivel López, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara Jalisco, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Río Papaloapan, casi esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Alejandro Esquivel López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa estilo Guadalajara Jalisco, toda vez que al revisar el expediente No. 4147/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la Facultad de Ciencias Forestales, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Sergio Alejandro Esquivel López, realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara Jalisco, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, casi esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel Herrera Vargas, realizar la venta de comida (tacos de tripa y burros), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4144/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Ángel Herrera Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de tripa y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas No. 102, entre Nazas y Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Ángel Herrera Vargas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de tripa y burros), toda vez que al revisar el expediente No.

4144/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presente excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel Herrera Vargas, realizar la venta de comida (tacos de tripa y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas No. 102, entre Nazas y Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Antonio Candia Cháirez, realizar la venta de dulces, cacahuates en distintas presentaciones, semillas, gomitas y chocolates, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4123/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Candia Cháirez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, cacahuates en distintas presentaciones, semillas, gomitas y chocolates, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en el Balneario Playa Dalila, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Candia Cháirez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, cacahuates en distintas presentaciones, semillas, gomitas y chocolates, toda vez que al revisar el expediente No. 4123/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que se impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2974**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Antonio Candia Cháirez, realizar la venta de dulces, cacahuates en distintas presentaciones, semillas, gomitas y chocolates, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en el Balneario Playa Dalila, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marco Antonio Ruelas Tostado, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4120/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Ruelas Tostado, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Río Nazas No. 609, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Marco Antonio Ruelas Tostado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 4120/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2975**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Marco Antonio Ruelas Tostado, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Nazas No. 609, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rodrigo del Castillo Martínez, realizar la venta de jugos, licuados y sándwiches, en un camión foodtruck

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4118/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodrigo del Castillo Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados y sándwiches, en un camión foodtruck, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fanny Anitúa, a un costado de la Facultad de Derecho, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rodrigo del Castillo Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, licuados y sándwiches, toda vez que al revisar el expediente No. 4118/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, entre la puerta de estacionamiento y la puerta principal de la FADER de la UJED, la cual se ubica en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rodrigo del Castillo Martínez, realizar la venta de jugos, licuados y sándwiches, en un camión foodtruck, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa, a un costado de la Facultad de Derecho, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Ángel Vitela Corral, realizar la venta de gordas, burros, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4116/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Ángel Vitela Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle San Benito, a un costado de Ley Alacrán, colonia El Alacrán, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado y de 18:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, y sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gordas, burros, y hamburguesas, al C. Manuel Ángel Vitela Corral, toda vez que al hacerse contacto telefónicamente con el solicitante, comenta que ya no desea esta ubicación, y que realizará el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel Ángel Vitela Corral, realizar la venta de gordas, burros, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Benito, a un costado de Ley Alacrán, colonia El Alacrán, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Silvia López Villa permiso anual para la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4192/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Silvia López Villa solicita permiso anual para la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con ubicación en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Silvia López Villa permiso anual para la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con ubicación en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Manuel Hernández Molina, permiso anual para la venta de tacos y tripitas en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4193/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan Manuel Hernández Molina, solicita permiso anual para la venta de tacos y tripitas en un puesto semifijo de 1.35x1.95 mts., con ubicación en calle Ángel de la Guarda esquina con calle Lago de Guadalupe, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 01:30 horas de miércoles a lunes

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Hernández Molina, permiso anual para la venta de tacos y tripitas en un puesto semifijo de 1.35x1.95 mts., con ubicación en calle Ángel de la Guarda esquina con calle Lago de Guadalupe, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 01:30 horas de miércoles a lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo

deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Xóchitl Libertad Solís Campos, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de

las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4191/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Xóchitl Libertad Solís Campos, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, ubicada en calle 16 de Septiembre N° 219, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 27 de febrero, del presente año, acordando revocar la licencia con giro de Estancia Infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Xóchitl Libertad Solís Campos, que estaba ubicada en calle 16 de Septiembre N° 219, colonia José Revueltas, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a los CC. María de los Ángeles Domínguez Moran y el Lic. Héctor Eduardo Berra Domínguez, la autorización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Italiana"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4113/19, referente a la autorización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Italiana", ubicado en carretera al Mezquitil s/n L-3 Granja Jovana, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro, Predio Rústico San Francisco de Calleros, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su

párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4113/19, que contiene Oficio No. 228/19, signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que los propietarios, la Sra. María de los Ángeles Domínguez Moran y el Lic. Héctor Eduardo Berra Domínguez, hace llegar la solicitud de autorización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Italiana", ubicado en carretera al Mezquitil s/n L-3 Granja Jovana, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro, Predio Rústico San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, con una superficie total de 20-66-42.59 Has., y un total de 464 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda tipo residencial H-1 densidad Habitacional Baja, con lotes de 300 mts. de superficie y frentes mínimos de 15 mts. y vivienda Tipo Media, lotes de 200 mts. y frentes mínimos de 10 mts., autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el Resolutivo notificado con el no. SM/DAA/3917/16 de fecha 19 de mayo del 2016.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2019-0028-0176, de fecha 15 de febrero de 2019;
- Escritura Pública no. 12,069 de fecha 28 de diciembre de 2012; Escritura Pública no. 4162 de fecha 23 de agosto de 1976; Escritura Pública no. 15,382 de fecha 12 de marzo de 2015.
- Certificado de Libertad o Gravamen recibo de pago 2018101284 de fecha 02 de enero de 2019;
- Cambio de usos de suelo aprobado por Cabildo en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016.
- Dictámenes de Deslinde no. DMAF/SPI/DC/1533/12/2016 y DMAF/SPI/DC/1534/12/2016;
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud de los propietarios,

la Sra. María de los Ángeles Domínguez Moran y el Lic. Héctor Eduardo Berra Domínguez, la autorización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Italiana", ubicado en carretera al Mezquital s/n L-3 Granja Jovana, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro, Predio Rústico San Francisco de Calleros, Municipio de Durango, Municipio de Durango, con una con una superficie total de 20-66-42.59 Has., y un total de 464 lotes habitacionales y 5 comerciales, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Maestro De Lotificación" no. 04 (para trámite) que forma parte del Expediente 4113/19 analizado:

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Gabriel Arce Rodríguez, Delegado Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la autorización de la lotificación para la regularización definitiva de la colonia "Ampliación Valentín Gómez Farfás

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4184/19, referente a la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Valentín Gómez Farfás, ubicada en Fracción de la Parcela número 152 P1/2 Z-2 del Ejido Morga, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de

la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio 1.8.10.1/0079/2019 signado por el Lic. Gabriel Arce Rodríguez, Delegado Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en él que solicita la autorización la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Valentín Gómez Farías; ubicada en Fracción de la Parcela número 152 P1/2 Z-2 del Ejido Morga, localizada en el Sector MORGA con una superficie de 2-03-94.08 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo H-4 Popular Progresiva, densidad habitacional media alta, lotes de 128.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts., y que manifiesta cumple con los requisitos marcados, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SÉPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real: 10-005-120456.
- Derecho de Tanto oficio no. 1.8.10.1/0647/2018.
- Listado de Posesionarios.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística de fecha 17 de agosto de 2018-
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-051-19, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del Ejido Morga y concluye que es factible para su venta, renta, donación, traspaso de cualquier índole, puede ser utilizada para casa habitación, así como establecer coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su inclusión en el proyecto general de población de la mancha urbana.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica oficio no. DPL-JGR-394/2018.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Gabriel Arce Rodríguez, Delegado Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la autorización de la lotificación para su regularización definitiva de la colonia "Ampliación Valentín Gómez Farías, ubicada en Fracción de la Parcela número 152 P1/2 Z-2 del Ejido Morga, localizada en el Sector Morga con una superficie de 2-03-94.08 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo H-4 Popular Progresiva, densidad habitacional media alta, lotes de 128.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ricardo Karam Ahuad, apoderado legal de "Inmobiliaria Las Yukas S.A de C.V.", la corrección del Resolutivo No. 990, publicado en la Gaceta no. 371 de fecha 9 de junio de 2017, que autoriza el Fraccionamiento "Real Caletto"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, en el Poblado Banderas del Águila, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4133/19, referente a la corrección del Resolutivo No. 990, publicado en la Gaceta No. 371 de fecha 9 de junio de 2017, que autoriza el Fraccionamiento "Real Caletto", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El expediente 4133/19, que contiene Oficio No. 287/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que en el C. Ricardo Karam Ahuad, apoderado legal de "Inmobiliaria Las Yukas S.A de C.V.", hace llegar la solicitud de corrección del Resolutivo No. 990, publicado en la Gaceta no. 371 de fecha 9 de junio de 2017, que autoriza el Fraccionamiento "Real Caletto, quien es propietaria del predio que corresponde a al FR. SGR. Parcela 9 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, Municipio de Durango, con una superficie de 16,632.04 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso vivienda tipo MEDIO H-2, densidad habitacional media, lotes 200 M2 de superficie y frentes mínimos de 10 mts.

SÉPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio DUVM/72914/16 con la referencia 2016-13219 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; del Oficio DMAF/SPI/DC/016/01/2016 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 16,632.04 metros cuadrados; del Oficio B00.909.04.02/239 de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Durango CONAGUA en el que da a conocer que inmediatamente sobre el costado Noreste de la superficie del proyecto del fraccionamiento "Real Caletto", se desarrolla el arroyo denominado "La Atarjea", con dirección de flujo noroeste-sureste, lo que presenta riesgos de inundación en caso de realizarse avenidas extraordinarias, por lo que deberán construirse las obras de protección necesarias fuera del cauce y zona federal que garantice la seguridad de sus habitantes, y deberá

respetar la faja de 10 metros correspondiente a la zona federal en colindancia con el proyecto; del oficio AMD/DG/392/2016 de fecha 08 de octubre del 2016 de Aguas del Municipio de Durango donde se da a conocer la factibilidad de otorgar servicios de agua potable y alcantarillado; del Oficio No. DPL-JRVG/2016 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA.130. SMA.156.2017 de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que da a conocer que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en la área propuesta, que en material de Impacto Ambiental no se prevé modificaciones adversas significativas importantes al entorno natural del área de interés.

OCTAVO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 206, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA al C. Ricardo Karam Ahuad, apoderado legal de "Inmobiliaria Las Yukas S.A de C.V.", la corrección del Resolutivo No. 990, publicado en la Gaceta no. 371 de fecha 9 de junio de 2017, que autoriza el Fraccionamiento "Real Caletto", quien es propietario del predio que corresponde a al FR. SGR. Parcela 9 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, Municipio de Durango, con una superficie de 16,632.04 M2, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano LOT-01 denominado "Plano De Lotificación" (para trámite) que forma parte del Expediente 1369/17 analizado:

USO DE SUELO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
ÁREA VENDIBLE	9,949.18
ÁREA DE VIALIDADES	5,079.51
ÁREA DONACIÓN	1,592.07
CASETA	11.28
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>16,632.04 M2</b>

LOTIFICACIÓN						
MZ N°	L. REG	ÁREA M2	L. IRR	ÁREA M2	TOT LT.	SUPERF POR MZ
1	7	2,275.00	4	1,376.03	11	3,651.03
2	4	1,300	2	718.26	6	2,018.26
3	11	3,885.47	2	394.42	13	4,279.89
TOT	23	7,460.47	7	2,488,71	30	9,949.18

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Presidente Municipal  
Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica  
M.A.P. Luz María Garibay Avitia  
Primer Regidor  
Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero  
Segunda Regidora  
Lic. Juana Santillán García  
Tercer Regidor  
L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek  
Cuarta Regidora  
L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano  
Quinto Regidor  
C. José Antonio Posada Sánchez  
Sexta Regidora  
C. Beatriz Cortez Zúñiga  
Séptimo Regidor  
Lic. Fernando Rocha Amaro  
Octava Regidora  
C. María Guadalupe Silerio Núñez  
Noveno Regidor  
Profr. Gerardo Rodríguez  
Décimo Regidor  
L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán  
Décimo Primera Regidora  
L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón  
Décimo Segundo Regidor  
M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo  
Décimo Tercera Regidora  
L.A.E.T. Daniela Torres González  
Décimo Cuarto Regidor  
Lic. Saúl Romero Mendoza  
Décimo Quinta Regidora  
Lic. Perla Edith Pacheco Cortez  
Décimo Sexto Regidor  
C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado  
Décimo Séptima Regidora  
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.